

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS CONTINGENCIAS
TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA GfK CONECTA SAC, AÑOS 2012
– 2015.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

RAMÍREZ CHAMORRO, SILVIA MARIBEL

Callao, Agosto 2016

PERÚ

HOJA DE REFERENCIA EL JURADO

MIEMBROS DEL JURADO:

- Mg. Econ. Fredy Vicente Salazar Sandoval PRESIDENTE
- Abog. Guido Merma Molina SECRETARIO
- CPC. Walter Víctor Huertas Niquen VOCAL
- Lic. José William Sánchez Pinedo MIEMBRO SUPLENTE
- Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses REPRESENTANTE DE GRADOS Y TITULOS

ASESOR: Mg. C.P.C. Rosario Wieliche Vicente Alva

Nº de Libro: Libro 1

Nº de folio: Folio 16.1

Nº de Acta: Acta de sustentación N°01-JE-CT-2016-01/FCC

Fecha de Aprobación: 17 de Agosto de 2016

Resolución de Sustentación: Resolución de Consejo de Facultad N°449-2016-CFCC



Decanato

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD

Nº 449-2016-CFCC
Bellavista, agosto 16, 2016.

El Consejo de Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.

VISTOS, los Oficios Nº 086-2016-UICC/FCC de fecha 09 de agosto del 2016, mediante el cual, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables remite la propuesta de Jurado Evaluador para la evaluación de las sustentaciones de tesis de los participantes del Ciclo de Tesis 2016-01 para la titulación profesional y, el Oficio Nº 041-2016-CGT/FCC/UNAC de fecha 09 de agosto del 2016 del Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Contables, informando la designación del Representante de dicha Comisión para la evaluación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº043-2011-CU del 25/02/11 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado; y sus modificatorias Resoluciones de Consejo Universitario Nº 072-2011-CU, Nº 082-2011-CU, Nº221-2012-CU, considerándose en el Art. 23º la titulación profesional por la modalidad de tesis en dos procedimientos: titulación sin ciclo de tesis, y titulación con ciclo de tesis;

Que, en los artículos 14º; 15º y 16º del indicado Reglamento se dispone lo concerniente a la designación del Jurado Evaluador para la titulación profesional por la modalidad de Sustentación de Tesis y, el Art. 41º dispone que el Representante es designado por el Consejo de Facultad a propuesta de la Comisión de Grados y Títulos;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 754-2013-R del 21 de agosto del 2013 se aprobó la "Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao", precisándose en el Capítulo X – De la Sustentación de la Tesis de Titulación, numerales 10.1; 10.2; 10.3 y 10.4 el desarrollo del acto de sustentación;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 263-16-CFCC del 05/05/2016, se aprobó el Cronograma de Actividades del Ciclo de Tesis 2016-01, fijándose las sustentaciones de tesis para los días martes 16 y jueves 18 de agosto del 2016; posteriormente, en el desarrollo de la sesión, el Decano manifestó la imposibilidad de contar con un Supervisor general para las fechas indicadas, por lo que solicita la modificación de las fechas para los días miércoles 17 y viernes 19 de agosto del año en curso;

Que, conforme al primer documento del visto, la Unidad de Investigación propone como Jurado Evaluador al Mg. Econ. Fredy Vicente Salazar Sandoval como Presidente, al Abg. Guido Merma Molina como Secretario, al CPC. Walter Víctor Huertas Niquen como Vocal y al Lic. José William Sánchez Pinedo como Miembro Suplente; en tanto que, la Comisión de Grados y Títulos, en el segundo documento del visto, propone a la Dra. CPC. Bertha Milagros Villalobos Meneses como Representante de la Comisión;

Que, el artículo 16º del Reglamento de Grados y Títulos establece en el inc. a) la conformación del Jurado Evaluador para la titulación por tesis, precisando que el Presidente, es el profesor ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto del 2016 y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION DE LAS FECHAS DE SUSTENTACION DEL CICLO DE TESIS 2016-01 establecidas según Cronograma de Actividades académicas para el martes 16 y jueves 18, REPROGRAMANDOLAS PARA EL MIERCOLES 17 y VIERNES 19 DE AGOSTO DEL 2016.**



Decanato

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
Nº 449-2016-CFCC
Bellavista, agosto 16, 2016.

- 2º **DESIGNAR EL JURADO EVALUADOR PARA LA SUSTENTACION DE TESIS DEL CICLO DE TESIS 2016-01** para la obtención del Título Profesional, que se llevará a cabo los días **MIÉRCOLES 17 y VIERNES 19 DE AGOSTO DEL 2016**; integrando el Jurado los siguientes Profesores:

| | | |
|--|---|--|
| Mg. Econ. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL | - | Presidente |
| Abog. GUIDO MERMA MOLINA | - | Secretario |
| CPC. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN | - | Vocal |
| Lic. JOSE WILLIAM SANCHEZ PINEDO | - | Miembro Suplente |
| Dra. CPC. Bertha Milagros Villalobos Meneses | - | Representante de la Comisión de Grados y Títulos |

- 3º Establecer que los Miembros del Jurado en su conjunto, son responsables de sus decisiones y calificaciones, las mismas que son irrevisables, irrevocables e inapelables en cualquier instancia, incluyendo el Consejo de Facultad y Consejo Universitario.
- 4º Disponer que el Secretario del Jurado, en estricto cumplimiento del numeral 10.4 del Capítulo X - De la Sustentación de la Tesis de Titulación de la Directiva para la Titulación Profesional por la modalidad de Tesis con Ciclo de Tesis en la Universidad Nacional del Callao; redacte el Acta de Sustentación respectiva sobre el resultado de la Sustentación, la que será firmada por todos los miembros del Jurado, al final del acto de sustentación.
- 4º Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Secretaría General, Órgano de Control Institucional, Unidad de Investigación, Secretaría del Decanato, Comisión de Grados y Títulos, Coordinador Académico del Ciclo de Tesis 2016-01, Miembros del Jurado Evaluador y Representante de la CGT/FCC y Miembros del Consejo de Facultad.

Regístrese y comuníquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

Dr. CPCC Luis A. Bazalar Gonzales
DECANO



ACTA DE SUSTENTACIÓN N°01 -JE-CT-2016-01/FCC MODALIDAD DE TESIS CON CICLO DE TESIS

En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria en la Facultad de Ciencias Contables, al (los) **diecisiete** días del mes de **agosto** del año **dos mil dieciséis**; siendo las **....9.50.....** hrs., se reunió el Jurado Evaluador en la Facultad de Ciencias Contables, conformado por los siguientes docentes:

Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL
ABG. GUIDO MERMA MOLINA
CPC WALTER VICTOR HUERTAS NIQUÉN
LIC. JOSÉ WILLIAM SANCHEZ PINEDO

Presidente
Secretario
Vocal
Miembro Suplente

Designado según **Resolución de Consejo de Facultad N° 449-2016-CFCC** de fecha **16 de agosto** del **2016** para evaluar la sustentación de el (la)(los)Bachiller(es) de Contabilidad Don(ña) **RAMÍREZ CHAMORRO, Silvia Maribel** de su Tesis titulada **"AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA GfK CONECTA SAC, AÑOS 2012-2015"** bajo la Modalidad de Tesis con Ciclo, de acuerdo a lo establecido en la **normatividad pertinente**.

Luego de escuchar la sustentación de la (el) Bachiller don(ña) **RAMÍREZ CHAMORRO, Silvia Maribel**, y realizadas las preguntas respectivas, el Jurado acordó la calificación final de:

| Calificación Cuantitativa | Calificación Cualitativa |
|---------------------------|--------------------------|
| 17 | Diecisiete - Muy Bueno |

En mérito del cual, el jurado aprueba (aprueba / no aprueba) que se le otorgue el Título Profesional correspondiente.

Concluyendo la sustentación a las 9.50 horas.



Mg. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL
 Presidente



Abg. GUIDO MERMA MOLINA
 Secretario



CPC WALTER VICTOR HUERTAS NIQUÉN
 Vocal



LIC. JOSÉ WILLIAM SANCHEZ PINEDO
 Miembro Suplente



INFORME FAVORABLE N°1

SUSTENTACION DE TESIS


TESIS TITULADA:

"AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA GfK CONECTA SAC, AÑOS 2012-2015"

RAMÍREZ CHAMORRO, Silvia Maribel


En Bellavista, Callao, Ciudad Universitaria, en la Facultad de Ciencias Contables, siendo las9:50..... horas del día **MIÉRCOLES 17** agosto del 2016 y luego de escuchar la sustentación de la tesis, los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo de Tesis 2016-01 por unanimidad no encuentran observación alguna, por lo que los Bachilleres quedan expeditos para realizar el empastado de la Tesis.


Mg. Econ. Freddy Vicente Salazar Sandoval
Presidente


CPC WALTER VICTOR HUERTAS NIQUÉN
Vocal




ABG. GUIDO MERMA MOLINA
Secretario


Lic. JOSÉ WILLIAM SANCHEZ PINEDO
Miembro Suplente

Art. 48° del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado".....Cada Participante, en coordinación con su asesor, realiza las correcciones o levanta las observaciones (si las hubiera) formuladas por el jurado evaluador y en un plazo no mayor a los quince(15) días calendarios presenta la tesis final para su revisión por los miembros del jurado, quienes en un plazo no más de siete(07) días calendarios emiten su dictamen colegiado. No se presentarán observaciones complementarias o adicionales a las planteadas inicialmente en el dictamen. Con ello el Bachiller queda expedito para realizar el empastado del trabajo y puede continuar con los trámites para su titulación

DEDICATORIA

A mis amados padres: Fidencio y Gavina por su ejemplo de esfuerzo y valentía.

A mi amada hija: Mayumi, por ser mi motivo principal a seguir creciendo como profesional y persona.

y a mis hermanos: Milagros y Luis.

AGRADECIMIENTO

A Dios todo poderoso por guiar mi camino y protegerme siempre en cada momento, por enseñarme que los momentos de tormenta solo son retos para probar mi fortaleza.

A todos los profesores de la facultad de ciencias contables de la Universidad Nacional del Callao, por sus invaluables aportes en mi formación profesional.

A mi asesor de tesis por su asesoramiento brindado, su confianza y apoyo en mi trabajo de investigación, permitiéndome concluir de manera oportuna y eficaz.

INDICE

| | |
|--|----|
| INDICE | 1 |
| TABLAS DE CONTENIDO | 4 |
| FIGURAS DE CONTENIDO | 7 |
| RESUMEN | 10 |
| ABSTRACT | 11 |
| CAPÍTULO I | 12 |
| 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 12 |
| 1.1. Determinación del problema | 12 |
| 1.2. Formulación del problema | 13 |
| 1.2.1 Problema general | 13 |
| 1.2.2. Problemas específicos..... | 13 |
| 1.3. Objetivos de la investigación..... | 14 |
| 1.3.1. Objetivo general | 14 |
| 1.3.2. Objetivos específicos..... | 14 |
| 1.4. Justificación de la investigación | 14 |
| 1.4.1. Su naturaleza | 14 |
| 1.4.2. Su magnitud | 14 |
| 1.4.3. Su trascendencia..... | 15 |
| 1.5. Importancia de la investigación..... | 15 |
| CAPÍTULO II | 16 |
| 2. MARCO TEORICO | 16 |
| 2.1. Antecedentes del estudio..... | 16 |
| 2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional..... | 16 |
| 2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional | 19 |
| 2.2. Marco Teórico..... | 21 |
| 2.2.1. Auditoría tributaria | 21 |
| 2.2.2. Contingencias tributarias | 38 |
| 2.3. Definiciones de términos básicos..... | 59 |
| CAPÍTULO 3 | 62 |
| 3. VARIABLES E HIPOTESIS | 62 |
| 3.1. Variables de la investigación..... | 62 |

| | |
|---|------------|
| 3.2. Operacionalización de las variables..... | 63 |
| 3.3. Hipótesis general e hipótesis específicas..... | 63 |
| 3.3.1 Hipótesis general..... | 63 |
| 3.3.2 Hipótesis específicas..... | 63 |
| CAPÍTULO IV | 65 |
| 4. METODOLOGIA | 65 |
| 4.1. Tipo de investigación..... | 65 |
| 4.2. Diseño de investigación | 65 |
| 4.3. Población y muestra | 66 |
| 4.3.1. Población..... | 66 |
| 4.3.2. Muestra. | 66 |
| 4.4 Técnicas e instrumentos de Recolección de datos. | 67 |
| 4.4.1. Técnicas | 67 |
| 4.4.2. Instrumentos..... | 67 |
| 4.5. Procedimientos de recolección de datos..... | 68 |
| 4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos | 68 |
| 4.6.1 Procesamiento estadístico..... | 68 |
| 4.6.2 Análisis de datos | 68 |
| CAPÍTULO V | 69 |
| 5. RESULTADOS | 69 |
| 5.1 Confiabilidad y validación del instrumento | 69 |
| 5.2 Resultados | 71 |
| CAPÍTULO VI | 95 |
| 6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 95 |
| 6.1. Contrastación de hipótesis con los resultados. | 95 |
| 6.1.1 Prueba de la hipótesis general..... | 95 |
| 6.1.2 Prueba de la hipótesis específica 1..... | 97 |
| 6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares..... | 102 |
| CONCLUSIONES | 105 |
| RECOMENDACIONES | 106 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 107 |
| ANEXOS | 110 |
| ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA | 112 |

| | |
|--|-----|
| ANEXO 2 VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN..... | 113 |
| ANEXO 3. VALIDACIÓN DE CONFIABILIDAD | 120 |
| ANEXO 4. BASE DE DATOS..... | 121 |
| ANEXO 5. APLICACIÓN DE AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA | 126 |

TABLAS DE CONTENIDO

| | Pág. |
|---|------|
| Tabla 5.1. ¿Considera que a través de la auditoría preventiva mejore los controles tributarios? | 72 |
| Tabla 5.2. ¿Cree que la responsabilidad del personal interviene en la aplicación de la auditoría tributaria preventiva? | 73 |
| Tabla 5.3. ¿Consideraría importante la aplicación de la auditoría tributaria preventiva para evitar las infracciones tributarias? | 74 |
| Tabla 5.4. ¿Considera Ud. que la auditoría tributaria preventiva asegurará el cumplimiento de las obligaciones tributarias? | 75 |
| Tabla 5.5. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permitirá ahorro de tiempo y esfuerzos financieros y administrativos relacionados a materia tributaria? | 76 |
| Tabla 5.6. ¿Cree Ud. que a través de la auditoría tributaria preventiva alcanzará el objetivo de veracidad en su información tributaria? | 77 |
| Tabla 5.7. ¿Cree Ud. que a través de la auditoría tributaria preventiva alcanzará el objetivo de integridad en su información tributaria? | 78 |
| Tabla 5.8. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva logrará una real valuación del aspecto tributaria de la empresa? | 79 |
| Tabla 5.9. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permitirá una excelente exposición de los resultados tributarios de la empresa? | 80 |
| Tabla 5.10. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos sustanciales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V? | 81 |

| | |
|--|----|
| Tabla 5.11. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos formales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V? | 82 |
| Tabla 5.12. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos generales para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? | 83 |
| Tabla 5.13. ¿Cree Ud. necesario controlar los límites de gastos de representación para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? | 84 |
| Tabla 5.14. ¿Consideraría necesario controlar los gastos sustentados con B.V emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? | 85 |
| Tabla 5.15. ¿Cree Ud. necesario controlar los gastos por viáticos para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? | 86 |
| Tabla 5.16. ¿Cree Ud. necesario controlar los gastos de movilidad para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? | 88 |
| Tabla 5.17. Contingencias tributarias al Impuesto a la renta de tercera categoría-Gastos de representación. Años 2012-2015. | 89 |
| Tabla 5.18. Contingencias tributarias al Impuesto a la renta de tercera categoría-Gastos sustentados con B.V. emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS Años 2012-2015. | 90 |

| | |
|--|----|
| Tabla 5.19. Contingencias tributarias al Impuesto a la renta de tercera categoría-Gastos de viáticos. Años 2012-2015. | 91 |
| Tabla 5.20. Contingencias tributarias al Impuesto a la renta de tercera categoría-Gastos de movilidad. Años 2012-2015. | 92 |
| Tabla 5.21. Comparación de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012-2015. | 93 |

FIGURAS DE CONTENIDO

| | Pág. |
|--|------|
| Figura 2.1. Diferencias y semejanzas entre la auditoría tributaria preventiva y financiera. | 24 |
| Figura 2.2. Composición de la base de datos nacional. | 36 |
| Figura 2.3. Criterios complementarios al principio de causalidad. | 46 |
| Figura 2.4. Límite de los gastos de representación. | 48 |
| Figura 2.5. Diferencias entre infracción y delito. | 57 |
| Figura 2.6. Clasificación de infracción tributaria. | 72 |
| Figura 5.1. ¿Considera que a través de la auditoría preventiva mejore los controles tributarios? | 62 |
| Figura 5.2. ¿Cree que la responsabilidad del personal interviene en la aplicación de la auditoría tributaria preventiva? | 73 |
| Figura 5.3. ¿Consideraría importante la aplicación de la auditoría tributaria preventiva para evitar las infracciones tributarias? | 74 |
| Figura 5.4. ¿Considera Ud. que la auditoría tributaria preventiva asegurará el cumplimiento de las obligaciones tributarias? | 75 |
| Figura 5.5. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permitirá ahorro de tiempo y esfuerzos financieros y administrativos relacionados a materia tributaria? | 76 |
| Figura 5.6. ¿Cree Ud. que a través de la auditoría tributaria preventiva alcanzará el objetivo de veracidad en su información tributaria? | 77 |

- Figura 5.7. ¿Cree Ud. que a través de la auditoría tributaria preventiva alcanzará el objetivo de integridad en su información tributaria? 78
- Figura 5.8. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva logrará una real valuación del aspecto tributaria de la empresa? 79
- Figura 5.9. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permitirá una excelente exposición de los resultados tributarios de la empresa? 80
- Figura 5.10. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos sustanciales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V? 81
- Figura 5.11. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos formales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V? 82
- Figura 5.12. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos generales para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? 83
- Figura 5.13. ¿Cree Ud. necesario controlar los límites de gastos de representación para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? 84
- Figura 5.14. ¿Consideraría necesario controlar los gastos sustentados con B.V emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? 85
- Figura 5.15. ¿Cree Ud. necesario controlar los gastos por viáticos para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? 87

| | |
|--|----|
| Figura 5.16. ¿Cree Ud. necesario controlar los gastos de movilidad para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? | 88 |
| Figura 5.17. Contingencias tributarias al Impuesto a la renta de tercera categoría-Gastos de representación. Años 2012-2015. | 89 |
| Figura 5.18. Contingencias tributarias al Impuesto a la renta de tercera categoría-Gastos sustentados con B.V. emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS Años 2012-2015. | 90 |
| Figura 5.19. Contingencias tributarias al Impuesto a la renta de tercera categoría-Gastos de viáticos. Años 2012-2015. | 91 |
| Figura 5.20. Contingencias tributarias al Impuesto a la renta de tercera categoría-Gastos de movilidad. Años 2012-2015. | 92 |
| Figura 5.21. Comparación de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012-2015. | 93 |

RESUMEN

En el Perú, el sistema tributario está comprendido por el conjunto de normas legales, organismos públicos y procedimientos destinados a la recaudación de impuestos para optimizar el desarrollo del país.

Nuestra investigación presentó como objetivo determinar de qué manera la auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa GfK Conecta SAC. Años 2012 - 2015., por lo que se ha brindado un análisis íntegro en su incidencia provisoria para la disminución de contingencias tributarias.

Se ha considerado información estadística a las que están relacionadas las variables de investigación por lo que se tomaron datos sobre auditoría tributaria preventiva y contingencias tributarias; ésta información se obtuvo de la data de la empresa GfK Conecta S.A.C. Y con las pruebas de hipótesis estadísticas se ha obtenido los resultados que han permitido validar las hipótesis teóricas propuestas.

Finalmente debemos indicar que los resultados de la investigación, nos permite afirmar que la auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias; durante el periodo 2012 - 2015, las mismas que tuvieron una tendencia creciente, revelando coeficientes de regresión significativos y valores estadísticos favorables que permitieron probar nuestras hipótesis de estudio.

ABSTRACT

In Peru, the tax system is comprised of the set of legal rules, public bodies and procedures for tax collection to optimize the development of the country.

Our research presented aim to determine how preventive tax audit the tax strikes the tax contingencies in the company GfK Conecta SAC. Years 2012 - 2015, which has provided a full analysis in its interim incidence for reducing tax contingencies.

It has been considered statistical information which are related research variables; so that data on pre-tax audit and tax contingencies were taken; this information was obtained from the data of the company GfK Conecta S.A.C. And with statistical hypothesis testing has obtained the results have validated the theoretical hypotheses proposed.

Finally we should note that the research results, we can say that preventive tax would audit a positive impact on tax contingencies; during the period 2012 - 2015, the same who had an increasing trend, revealing significant regression coefficients and favorable statistical values that allowed test our hypothesis study.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Determinación del problema

En la actualidad, la falta de asesoramiento tributario especializado hace que muchas empresas incurran en contingencias tributarias al momento de determinar sus impuestos a pagar, lo cual no genera problemas hasta el momento en que se lleva a cabo fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria, quien dentro de ese contexto determina reparos tributarios que vienen acompañados de multas por las infracciones tributarias contraídas en la determinación del tributo correspondiente. Es por ello que surge la necesidad de implementar la auditoría tributaria preventiva y junto con ello el uso de los programas de auditoría tributaria preventiva que permitan tener un control previo y verifiquen el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Es por ello que la implementación de un examen de auditoría tributaria preventiva ofrece minimizar los riesgos de contingencias tributarias mediante procedimientos y formalidades que influyan en la determinación de la deuda tributaria.

La empresa GfK Conecta S.A.C., ubicada en el distrito de San Isidro, realiza estudios de investigación de mercado y encuestas de opinión pública. Es una de las muchas empresas que con el propósito de cumplir oportunamente sus obligaciones tributarias incurre sin intención en ciertas contingencias tributarias como deducir gastos sin aplicar correctamente la

normativa tributaria vigente, constituyendo un latente riesgo en caso de una fiscalización parcial o total por parte de la Administración Tributaria.

La realidad descrita, nos condujo a desarrollar esta investigación para implementar la auditoría tributaria preventiva que sirva de orientación a las empresas para el tratamiento tributario y contable con base en la normativa vigente. Adicionalmente, la presente investigación pretende ser una herramienta para evitar contingencias tributarias que exponga a la empresa a sanciones administrativas y/o económicas.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera la auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera la auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto general a las ventas en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015?
- ¿De qué manera la auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las contingencias relacionadas al Impuesto general a las ventas en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015.
- Determinar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015.

1.4. Justificación de la investigación

La investigación se justificó por:

1.4.1. Su naturaleza

Aportará un recurso bibliográfico para futuras investigaciones y explicará con fundamentos teóricos que permitirá analizar la auditoría tributaria preventiva y las contingencias tributarias que se originan en las empresas.

1.4.2. Su magnitud

Dado que las contingencias tributarias pueden detectarse antes de que suceda, permite a la organización evitar mayores contingencias a causa

de las deficiencias detectadas. Tal es así que la auditoría tributaria preventiva es una herramienta para evitar infracciones tributarias.

1.4.3. Su trascendencia

Una de las causas del incumplimiento en las obligaciones tributarias se debe a una deficiente aplicación de la normatividad en materia tributaria dentro de los límites señalados por ley para su deducción, en consecuencia la investigación es trascendente.

Así mismo, el conocimiento de la situación real apoya a cumplir de modo adecuado las obligaciones tributarias; determinando correctamente los tributos y evitando omisiones e infracciones que luego sean generadoras de deudas tributarias procedentes de una fiscalización.

1.5. Importancia de la investigación

La presente investigación es relevante por implementar un examen de auditoría tributaria preventiva que permita anticipar y verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, ayuda a descubrir posibles contingencias y plantea posibles soluciones de modo oportuno que en caso se produzca una fiscalización se reducirá significativamente los posibles reparos por la incorrecta aplicación de las normas tributarias y falta de control contable.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

Resultó de mucha importancia para el desarrollo de la presente investigación revisar trabajos de investigaciones relacionadas al tema, textos y el marco normativo de tributación y auditoría, toda esta información se convirtió en el soporte de nuestra investigación.

2.1.1. Investigaciones en el ámbito internacional

- (GARCIA GONZALES, 2011) en su trabajo de investigación titulado “Auditoría tributaria de una empresa que presta servicios informáticos”, manifestó que “La diferencia entre la auditoría que realiza la Administración Tributaria y la que realiza un auditor o firma independiente, consiste en que la primera como ente fiscalizador verifica que la entidad haya cumplido con las obligaciones tributarias, en caso contrario exige la obligación de acuerdo con la legislación vigente, lo que incluirá deuda tributaria, multas, intereses y moras, en cambio el segundo, recomienda una serie de acciones sobre el cumplimiento o no de las leyes afectas. Además, el desconocimiento de la legislación, la mala interpretación de éstas y la ausencia de asesoría profesional dentro de una empresa que presta servicios informáticos, provoca el incumplimiento de las obligaciones tributarias a las que está afecta.”

Con relación a las conclusiones de la presente tesis compartimos la opinión de que una auditoría independiente verifica y supervisa un mismo objetivo con facultades distintas, y que no solo se pueden evitar las contingencias tributarias con la implementación de esta auditoría preventiva, sino también con la correcta aplicación de la legislación tributaria vigente.

- (TIGRERO CASTRO, 2009) en la tesis titulada “Análisis y control del cumplimiento tributario en el ejercicio fiscal de una empresa localizada en la ciudad de Guayaquil que se dedica a la elaboración, producción y exportación de aceite de pescado”, determinaron como conclusión de que: “La auditoría tributaria en las empresas en el Ecuador depende de gran medida de las normas y reestructuraciones que se hagan en el país tanto en aspectos políticos como económicos, esto hace que la incertidumbre y la desconfianza aumenten por parte de las autoridades tributarias. Es por esto que necesitan profesionales que guíen a las empresas de manera correcta aplicando las leyes tributarias de manera actualizada. Cabe recordar que las contingencias tributarias pueden darse al desconocimiento de la ley o a la incorrecta interpretación de normas o leyes, por lo que hay que crear una cultura tributaria no solo dentro de la organización sino en todos los ecuatorianos.”

Con relación a la conclusión señalada de la presente tesis indicamos que el sistema peruano; está diseñado con la finalidad de asegurar

mayores márgenes de recaudación, sin considerar lo sensible que es para los contribuyentes; es decir, la normativa busca cumplir fines y objetivos del Estado y ello significa contar con los criterios normativos claros y complicados para cumplirlos y no cometer infracciones por una mala interpretación.

- (CUSCO QUINDE, 2014) en su trabajo de investigación titulado “Auditoría tributaria y financiera a la empresa Fideos Paraíso”, concluyó de que: “El análisis contable y financiero, se obtuvieron evidencias sobre debilidades e inexactitudes en provisiones, cuentas por pagar que no tienen el sustento respectivo y demás hallazgos que se suscitaron por varios motivos, asumiendo la responsabilidad el área de proceso y obtención de resultados contables-financieros. Adicionalmente, en cuanto al estudio y revisión minuciosa del cálculo y cumplimiento tributario se determinó hallazgos que afectan principalmente a los resultados obtenidos por la empresa al final del periodo fiscal.”

Con relación a lo mencionado por Ana Cusco, compartimos de que en toda entidad bien organizada para poder mantener la vigilancia sobre el control de dirección, se hace necesario un constante seguimiento al cumplimiento tributario para evitar luego vacíos normativos que afecten los resultados de la empresa.

2.1.2. Investigaciones en el ámbito nacional

- (NUÑEZ JIMENEZ J. , 2014) en su tesis titulada “Diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva I.G.V-renta para empresas comercializadoras de combustible líquido en la ciudad de Chiclayo”, llegó a las siguientes conclusiones:

“Las empresas deben de utilizar programas de auditorías tributarias preventivas que permitan detectar errores e irregularidades oportunamente.

- El programa de auditoría tributaria preventiva IGV – Renta permitirá detectar anticipadamente contingencias tributarias que permitan identificar y minimizar el riesgo por incumplimiento tributario en las obligaciones formales y sustanciales del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta empresarial para empresas comercializadoras de combustible líquido.
- La principal ventaja para la aplicación de este programa es que puede anticiparse a eventos indeseados que originarían en este tipo de empresas un desfinanciamiento al tener que pagar al órgano administrador del tributo sanciones administrativas fiscales y tributos omitidos.”

Con relación a lo concluido por Jimena Núñez, compartimos que toda entidad debe contar con un programa sistemático de revisión y valoración para identificar el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y evitar reparos inesperados.

- (BURGOS CRUZ, 2013) en su trabajo de investigación titulado "Auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario de la empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L", llegaron a la conclusión de que: "La información consignada en las declaraciones presentadas, con errores, constituye un riesgo para la empresa cuando la administración tributaria cruce información y proceda a una fiscalización, determinando inconsistencias. Es por ello la aplicación de la auditoría tributaria preventiva permite determinar errores que pueden ser corregidos en parte antes de la fiscalización efectuada por la administración tributaria, lo que conlleva a rebajas en las sanciones de hasta el 95%."

Respecto a las conclusiones determinadas del mencionado trabajo de investigación, se debería aplicar la auditoría tributaria en la revisión de la información contable-tributaria, con la finalidad de evitar contingencias ante una fiscalización de la Administración Tributaria.

- (AGUIRRE ASMAT, 2014) en su tesis titulada "Auditoría tributaria preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa Distribuidora Lácteos S.A.C", determinó que: " La empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en la Ley del Impuesto General a las Ventas, la Ley del Impuesto a la Renta y sus reglamentos respectivos, lo que motiva la aplicación de la auditoría tributaria como una dinámica

operativa o política institucional, lo que va a dar como resultado la disminución del riesgo tributario.

Y con respecto al personal de la empresa que no está debidamente capacitado en las normas tributarias, se recomienda que esta cuente con una asesoría externa, para que la empresa pueda cumplir con las normas legales.”

Con relación a lo señalado en el trabajo de investigación mencionado compartimos que es necesario el cumplimiento efectivo de las normas tributarias y acompañado de una capacitación que actualice al personal de la empresa encargado del registro y análisis contable podrá evitar las contingencias e infracciones tributarias.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. Auditoría tributaria

A. Definición de auditoría tributaria

EL GLOSARIO TRIBUTARIO de la Guía tributaria, elaborado por el Instituto de Administración Tributaria de la SUNAT, indica que:

“La auditoría tributaria es un control crítico y sistemático que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar, para determinar la base imponible al

periodo y tributos auditados, las infracciones y sanciones que correspondieran y la deuda tributaria actualizada”.

Los CPC PEDRO A. YARASCA RAMOS y EMMA ÁLVAREZ GUADALUPE en su libro Auditoría, Fundamentos con un enfoque moderno, indican lo siguiente:

“La auditoría tributaria es el examen fiscalizador que realiza un auditor fiscal o independiente para determinar la veracidad de los resultados de operaciones y situación financiera declarados por la empresa (contribuyente), a través de su información financiera u otros medios”.

PASCUAL CHÁVEZ ACKERMANN, en su libro Auditoría tributaria, precisa: “La auditoría tributaria es un conjunto de principios y procedimientos destinados a establecer si han sido aplicados razonablemente las normas contables, si se han interpretado y aplicado correctamente las leyes tributarias que afectan a la empresa y si consecuentemente se han confeccionado correctamente las declaraciones de impuestos (tributos)”.

Por lo descrito según los autores mencionados deducimos que la auditoría tributaria es un examen que se realiza con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente. Este examen ayuda a prevenir contingencias tributarias por la incorrecta aplicación de la normatividad tributaria vigente, los procedimientos y límites para la determinación de costos y gastos dentro de la empresa según el giro del negocio.

B. Diferencia entre auditoría tributaria y financiera

(Véase la Figura N° 2.1, en la página 24)

a) Diferencias:

- **Ámbito de aplicación**

Auditoría financiera: Se efectúa al Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados con la finalidad de determinar si se han aplicado en forma correcta los principios contables.

Auditoría tributaria: Se examina la situación tributaria, con la finalidad de determinar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales y sustanciales. Entendiéndose por situación tributaria los beneficios tributarios que favorecen al contribuyente y las obligaciones tributarias que presenta a una fecha determinada.

- **Fecha determinada**

Auditoría financiera: Generalmente se realiza al 31 de diciembre de cada año.

Auditoría tributaria: Se realiza en cualquier periodo a requerimiento de la entidad fiscalizadora.

- **Responsabilidad**

Auditoría financiera: Según la Ley General de Sociedades, la responsabilidad es de la Gerencia.

Auditoría tributaria: Según el Código Tributario, la responsabilidad es del representante legal de la empresa.

- Objeto de la opinión

Auditoría financiera: Determina la razonabilidad de los Estados Financieros, en base de los principios Contables (NIC y NIIF).

Auditoría tributaria: Determina el cumplimiento de la obligación tributaria según dispositivos legales vigentes.

b) Semejanzas:

- Responsabilidad: En ambas auditorías el auditor es responsable por su opinión.
- Base del examen: En ambas auditorías se aplican las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS).

Figura N° 2.1

DIFERENCIAS Y SEMEJANZAS ENTRE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA Y FINANCIERA

| AUDITORÍA | FINANCIERA | TRIBUTARIA |
|-----------------------|--|--|
| ÁMBITO | Estados financieros | Declaraciones juradas |
| FECHA DETERMINADA | 31.12.2X19 | XX.XX.2X19 |
| PERIODOS COMPRENDIDOS | 2X19 y el anterior | Periodos sujetos a fiscalización |
| RESPONSABILIDAD | EEFF: Gerencia | DDJJ: Representantes |
| BASE DEL EXAMEN | Auditor: opinión | |
| | Normas de auditoría generalmente aceptadas | |
| OBJETO DE OPINIÓN | Razonabilidad de EEFF en base a PCGA | Cumplimiento de la obligación tributaria en base a legislación vigente |

C. Clasificación de auditoría tributaria

a) Por su campo de acción

- Fiscal: Cuando la auditoría es realizada por un auditor tributario (SUNAT), con la finalidad de determinar el cumplimiento correcto

de las obligaciones tributarias formales y sustanciales del contribuyente.

- Preventiva: Cuando es realizado por personal propio de la empresa o auditor independiente externo con la finalidad de evitar contingencias tributarias.

b) Por iniciativa

- Voluntaria: Aquella auditoría tributaria que se efectúa con la finalidad de determinar si se ha calculado en forma correcta los impuestos y su declaración en forma oportuna.
- Obligatoria: Cuando la auditoría tributaria se efectúa a requerimiento de la entidad fiscalizadora (SUNAT).

c) Por el ámbito funcional

- Integral: Cuando se efectúa la auditoría tributaria a todas las partidas con incidencia tributaria que forman parte del Estado de Situación Financiera y el estado de resultados de una empresa con la finalidad de determinar si se ha cumplido en forma correcta con las obligaciones tributarias, de un determinado ejercicio económico.
- Parcial: Cuando sólo se efectúa a una partida específica de los Estados Financieros, o a un impuesto en específico.

D. Auditoría tributaria independiente o preventiva

a) Definición de auditoría tributaria preventiva

(Pastor & Pablo Rocano Consultores SAC) señalan: “Se trata de un control que consiste en la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales. La finalidad de este examen es ayudar a descubrir las contingencias y plantear soluciones para una significativa reducción de los reparos”.

Como se apreció, la auditoría tributaria preventiva se puede definir como el proceso de previsión; es decir, el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y situaciones que deben resolverse de la mejor forma para evitar posibles errores, que de no ser subsanados a tiempo, podrían ocasionar graves observaciones por parte de la Administración Tributaria al contribuyente.

b) Objetivos de auditoría tributaria preventiva

Según Slosse, C. (2004), “En esta fase se determinan los objetivos generales y específicos que persiguen la auditoría, así como los riesgos que implica el desarrollo del trabajo de auditoría. Normalmente el objetivo general del desarrollo de una auditoría tributaria es obtener un grado de certeza razonable de que el contribuyente ha determinado en forma correcta su obligación tributaria de acuerdo a las normas y reglamentos que los regulen”.

Conforme al autor mencionado se deberá determinar si la información contable y financiera con relación a la materia tributaria, si cumple de manera razonable las afirmaciones indicadas por el contribuyente según lo siguiente:

- Veracidad: Las transacciones registradas son reales, si los activos existen, si las transacciones han ocurrido y si están debidamente autorizadas.
- Integridad: Las transacciones están debidamente contabilizadas en su totalidad de acuerdo a los principios contables.
- Valuación: Las transacciones están correctamente calculadas y reflejadas por su monto adecuado, según lo establecido por las normas vigentes.
- Exposición: Las transacciones registradas, están debidamente presentadas en función a las normas correspondientes.

c) Importancia de auditoría tributaria preventiva

- Mejora los controles tributarios
- Responsabilidad del personal
- Evita infracciones tributarias
- Asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias sustanciales y formales.
- Ahorro de tiempo y esfuerzos financieros y administrativos.

d) Etapas de auditoría tributaria preventiva

- Planeación de auditoría tributaria

Según la NIA 300 "Planeación de una auditoría de Estados Financieros" significa establecer la estrategia general de auditoría para el trabajo y desarrollar un plan de auditoría para reducir el riesgo a un nivel aceptablemente bajo.

Consideramos que en el planeamiento de auditoría se establecen las áreas críticas de los rubros de los Estados Financieros en las que probablemente se determine una mayor obligación tributaria. Es importante indicar que la planificación variará de acuerdo a la magnitud del contribuyente.

El planeamiento culmina con la elaboración de un informe de planeamiento en el que se establece la estrategia global que determinará los procedimientos de auditoría que corresponderá aplicar a los puntos críticos determinados y el tiempo necesario para la ejecución.

- Ejecución de trabajo de auditoría

Comprende en su esencia la realización concreta del trabajo de auditoría, tendiente a determinar las eventuales incidencias tributarias. Para llevar a efecto esta trabajo, el fiscalizador deberá hacer uso de los procedimientos y técnicas de auditoría universalmente reconocidos, con la flexibilidad que cada caso amerite, y atendiendo a las situaciones particular del rubro auditado. Estas técnicas y procedimientos se relacionan con los de: Observación, confirmación, cálculo y análisis.

Podemos deducir que en esta etapa el auditor desarrolla el plan de auditoría tributaria; es decir, planifica los procedimientos en la fase anterior e intervienen procedimientos y técnicas que contribuirán al desarrollo de la auditoría tributaria de forma ordenada y planificada.

- Informe de auditoría

En lo referente al trabajo realizado por el fiscalizador el informe final, corresponderá a la emisión del informe respectivo que deberá conservarse con el expediente de revisión a que harán referencia los papeles de trabajo.

Según lo descrito líneas arriba afirmamos que un informe de auditoría muestra los resultados del trabajo realizado con la finalidad de obtener conclusiones acerca de la situación contable-tributaria de la empresa auditada. En este también denominado dictamen se refleja la opinión profesional del auditor y contribuye en la toma de decisiones.

e) Técnicas y procedimientos de auditoría tributaria

- Técnicas de auditoría

Son los métodos prácticos de investigación y pruebas que el auditor tributario aplica con la finalidad de obtener información y comprobación necesaria para emitir su informe u opinión profesional.

Tipos de técnicas:

- Observación.- Cerciora en forma ocular ciertos hechos o circunstancias, reconoce la manera en que los servidores de una empresa aplican los procedimientos establecidos.
- Comparación.- Estudia los casos o hechos para descubrir igualdad o diferencias al examinar, con el fin de apreciar semejanzas.
- Revisión selectiva.- Ligero examen ocular con la finalidad de separar mentalmente las transacciones que no son típicas.

- Rastreo.- Seguimiento de una transacción o grupo de transacciones de un punto a otro dentro del proceso contable para determinar su correcto registro.
- Análisis.- Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o partida determinada. Analiza saldos o movimientos.
- Indagación.- Obtención de información verbal a través de averiguaciones y conversaciones.
- Conciliación.- Concordancia de cifras relacionadas, separadas e independientes.
- Confirmación.- Obtención de una afirmación escrita de una fuente distinta a la entidad bajo examen. Existen confirmaciones positivas y negativas.
- Comprobación.- Verificación de hechos a través de la documentación comprobatoria. Revisión de la documentación sustentatoria de gastos o desembolsos.
- Computación o cálculo.- Verificación de la exactitud matemática de las operaciones o cálculos efectuados por la empresa.
- Totalización.- Verificación de la exactitud de los sub-totales y totales verticales y horizontales.
- Verificación.- Prueba la veracidad o exactitud de un hecho.
- Inspección o recuento físico.- Examina físicamente bienes, documentos y/o valores con el objeto de demostrar su autenticidad.

- Declaración.- Toma declaraciones escritas, muchas veces a empleados o funcionarios de la misma empresa examinada.
- Certificación.- Obtención de información escrita que afirmen o nieguen hechos o circunstancias.
- Procedimientos de Auditoría

Según el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su libro “Normas y Procedimientos de Auditoría”, considera lo siguiente:

“Los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión”.

Clases de procedimientos de auditoría:

- Pruebas de controles o procedimientos de cumplimiento.- Complementan la evaluación de controles preliminares evaluados mediante el método descriptivo, grafico o cuestionarios.
- Procedimientos sustantivos.- Proporcionan evidencia directa sobre la validez de las transacciones y saldos reflejados en los registros contables o saldos de los estados financieros.
- Procedimientos analíticos.- Constituido por estudios y análisis de la información de los estados financieros mediante índices y tendencias.
- Procedimientos alternativos.- Cuando se presenta la imposibilidad de aplicar los procedimientos originariamente programados.

f) Planeamiento tributario

Según VILLANUEVA GONZÁLEZ: "El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes".

Como podemos apreciar el planeamiento tributario es una herramienta que tiene como objetivo principal plantear pertinentes pautas dentro del cumplimiento del marco legal para el ahorro en el pago de impuestos por parte del contribuyente.

- **Objetivos del planeamiento tributario**
 - Reducción de pago de impuestos utilizando correctamente las herramientas legales.
 - Mejor capacidad de adaptación a las nuevas legislaciones fiscales.
 - Cuantificar ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.
 - Eliminación de contingencias tributarias.
 - Dedución adecuada de gastos.
- **Secuencia del Planeamiento tributario**
 - Análisis de la situación actual
 - Formulación del planeamiento tributario

- Ejecución del planeamiento tributario
- Control y evaluación del planeamiento tributario.
- Toma de decisiones respecto a resultados obtenidos.

Contar con una secuencia de pasos a seguir dentro del planeamiento tributaria ayuda a trabajar de forma ordenada y reconocer en cada etapa los objetivos que desea alcanzar para la eficiente realización de la auditoría.

g) Papeles de trabajo

Según Yarasca, P. y Álvarez, E. (2006), en la auditoría "Los papeles de trabajo comprenden tanto los documentos recolectados como las cédulas preparadas por el auditor durante el examen. En ellos el auditor registra los datos e información obtenida, los resultados de sus pruebas y la labor realizada".

Por la tanto afirmamos que los papeles de trabajo son el registro material que el auditor conserva del trabajo planificado y ejecutado, donde se plasma los procedimientos de auditoría empleados, la información obtenida y las conclusiones formuladas en el desarrollo de una auditoría.

- **Objetivos de papeles de trabajo**

Los objetivos que se persiguen con su elaboración son:

- Servir como evidencia del trabajo realizado por el auditor y base para las conclusiones del mismo que posteriormente se plasmarán en el informe de auditoría.

- Facilitar el desarrollo del trabajo y la supervisión de los colaboradores.
- Permitir informar al cliente sobre las deficiencias observadas.
- Contenido de papeles de trabajo
 - Índice de papeles de trabajo.- Es el documento en el que se detalla el orden de los papeles de trabajo que se adjunta al expediente y señala el destino de los mismos.
 - Análisis de estados financieros.- Contienen los estados financieros comparativos de la empresa por el ejercicio en revisión, así como del ejercicio anterior, determinando los porcentajes de distribución de los saldos de las cuentas, como procedimiento de análisis financieros.
 - Requerimientos.- Son los documentos que confecciona el auditor inicialmente para solicitar documentación e información necesaria, posteriormente para hacer constar cuántos hechos o circunstancias con relevancia se produzcan durante el desarrollo de la auditoría, así como las manifestaciones emitidas por quienes los atienden.
 - Reparos y observaciones.- Contienen todos los reparos y observaciones realizadas en el transcurrir del desarrollo del trabajo de auditoría.
- Clases de papeles de trabajo
 - Papeles preparados por la propia entidad auditada:

Están formados por toda la documentación que la empresa pone al servicio del auditor para que este pueda desarrollar su trabajo.

- Papeles preparados por el propio auditor:

Está formado por toda la documentación elaborada por el propio auditor a lo largo del trabajo: cuestionarios, programas, descripciones, hojas de trabajo en las que se detallan transacciones, cálculos, pruebas, conclusiones obtenidas y ajustes o reclasificaciones propuestos.

- Papeles generales:

Son aquellos que tienen relación con la auditoría en general y no se encuentran vinculados directamente con una cuenta o rubro de los estados financieros, como por la escritura de constitución social y estatutos de la empresa, balance de comprobación y saldos, etc.

- Papeles específicos:

Están conformados principalmente por cédulas elaboradas por el auditor y documentos específicos. Estos pueden ser cédulas sumarias que se relacionan directamente con una cuenta o rubro de los estados financieros detallan las partidas o subcuentas o subcuentas que las conforman y las cédulas auxiliares son derivaciones de las cédulas sumarias y contienen fundamentalmente los análisis de cada una de las subcuentas o partidas que conforman la sumaria.

h) Evidencia de auditoría tributaria preventiva

Según la NIA 500 EVIDENCIA DE AUDITORIA, la evidencia de auditoría es toda la información que usa el auditor para llegar a las conclusiones en las que se basa la opinión de auditoría e incluye información contenida en los registros contables subyacentes a los estados financieros y otra información.

Entonces se entiende que la evidencia de auditoría comprueba la autenticidad de los hechos y criterios contables empleados, con la finalidad que el auditor sustente su opinión.

- Proceso para obtener evidencia de auditoría tributaria

El proceso para obtener evidencia de auditoría, se efectúa a través de inspecciones, observaciones, confirmaciones con el DAOT, SBS, RENIEC, Registros Públicos, etc., aplicados a hechos ocurridos en la entidad auditada, conforme a lo dispuesto en el Art. 62° del Código Tributario. (Véase la Figura N° 2.2).

Figura N° 2.2
COMPOSICIÓN DE LA BASE DE DATOS NACIONAL



- Evidencia suficiente y competente

Según las NAGAS, en las Normas de Ejecución de trabajo, Norma 6, Obtención de evidencia suficiente y competente, se indica lo siguiente:

"La evidencia será suficiente, cuando ya sea por los resultados de una sola prueba o por la concurrencia de resultados de varias pruebas diferentes se ha obtenido la cantidad indispensable para que el auditor llegue a la convicción de que los hechos se están tratando de probar dentro de un universo y han quedado satisfactoriamente comprobados."

Apreciamos que la evidencia es competente cuando se hace referencia a hechos o criterios dentro de lo examinado y las pruebas realizadas son válidas.

j) Programa de auditoría tributaria preventiva IGV-RENTA

Los programas de auditoría son documentos del auditor en donde se encuentra el listado de los procedimientos a seguir con la ejecución de la auditoría. Los programas deben ser ordenados y clasificados de fácil entendimiento para cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo. Un programa de auditoría se caracteriza por la previsión de los trabajos que deben ser efectuados en cada servicio profesional que la realiza, a fin de que éste cumpla íntegramente con la normatividad tributaria respecto al impuesto general a las ventas e impuesto a la renta y no se presenten contingencias tributarias.

Con lo descrito determinamos que el auditor debe desarrollar un programa de auditoría que exponga la naturaleza, oportunidad y alcance de los

procedimientos que se requieran. El programa de auditoría contiene objetivos y presupuestos para los procedimientos de auditoría.

- Extensión del programa de auditoría tributaria

Según Effio, F. (2011), la extensión de un programa de auditoría puede variar y estará influenciada por:

- El alcance, objetivo y duración de cada auditoría por realizar.
- La frecuencia de las auditorías por realizar.
- El tamaño, naturaleza y complejidad de la organización auditada.
- El número, importancia, complejidad, similitud y ubicación de las actividades por auditar.
- Normas, requisitos reglamentarios y contractuales y otros criterios de auditoría.

- Contenido del programa de auditoría

El programa en su estructura contiene en la parte superior el nombre de la entidad a examinarse, periodo del examen, cuenta o rubro, así mismo cuatro columnas, la primera para describir el procedimiento, la segunda para referenciar los papeles de trabajo, la tercera para las iniciales del auditor que aplica el procedimiento y la cuarta para indicar la fecha en que se termina de aplicar el procedimiento.

2.2.2. Contingencias tributarias

A. Definición de contingencia tributaria

El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el ámbito contable, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la incorrecta aplicación de normas tributarias.

B. Clasificación de las contingencias tributarias

a) Contingencias relacionadas al Impuesto General a las Ventas

- Definición del Impuesto general a las ventas

Para Barsallo, C. (2008), el impuesto general a las ventas (I.G.V) es "Un impuesto que grava el valor agregado en cada transacción realizada en las distintas etapas del ciclo económico. El impuesto general a las ventas es el tributo que grava toda la transferencia de bienes y prestación de servicios (excepto recibos por honorarios y recibo por arriendo y sub arriendo)."

El nacimiento de la obligación surge según el tipo de bien que se venda, servicio que se brinde u operación que se realice.

- Requisitos sustanciales y formales para la existencia del crédito fiscal en el ejercicio:

- ❖ Requisitos sustanciales:

De acuerdo al art.18 Capítulo VI El Crédito fiscal del Decreto Supremo N° 055-99-EF y Normas modificatorias- Texto único ordenado del IGV establece que el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes,

servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados. Solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el reglamento.
- Que se destinen a operaciones por las que se debe pagar el impuesto o que se destinen a servicios prestados en el exterior no gravados con el impuesto.

❖ **Requisitos formales:**

De acuerdo al art.19 Capítulo VI El Crédito fiscal del Decreto Supremo N° 055-99-EF y Normas modificatorias- Texto único ordenado del IGV establece el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de

débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.

Los comprobantes de pago y documentos, a que se hace referencia en el presente inciso, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal.

- Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

El incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los deberes formales relacionados con el Registro de Compras, no

implicará la pérdida del derecho al crédito fiscal, el cual se ejercerá en el período al que corresponda la adquisición, sin perjuicio de la configuración de las infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario que resulten aplicables.

Cuando en el comprobante de pago se hubiere omitido consignar separadamente el monto del impuesto, estando obligado a ello o, en su caso, se hubiere consignado por un monto equivocado, procederá la subsanación conforme a lo dispuesto por el Reglamento. El crédito fiscal sólo podrá aplicarse a partir del mes en que se efectúe tal subsanación.

Apreciamos que la normatividad señala que para la obtención del beneficio del crédito fiscal en la deducción del impuesto se deben cumplir estrictamente los requisitos sustanciales y formales. Además, es de suma importancia que la operación gravada no sea simulada para no enmendar el derecho al crédito del IGV en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios. También es necesario considerar en la aplicación del crédito fiscal las limitaciones que la ley del Impuesto a la renta ha previsto para algunos gastos para evitar deducir en exceso y considerar el impuesto gravado en nuestra liquidación mensual de impuestos.

- Reparos al crédito fiscal por adquisiciones sin abono de detracción

- ❖ Normatividad

Derecho al Crédito fiscal-Primera Disposición Final del D. Legislativo N° 940 señala que en las operaciones sujetas al Sistema, los

adquirientes de bienes, usuarios de servicios obligados a efectuar la detracción: Podrán deducir los costos y/o gastos en cumplimiento del criterio del devengado de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta. Dicha deducción no se considerará válida en caso se incumpla con efectuar el depósito respecto a las operaciones involucradas en el Sistema aun cuando se acredite o verifique la veracidad de estas.

En caso el deudor tributario hubiera utilizado indebidamente gastos y/o costos o ellos se tomen en indebidos, deberán rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda.

b) Contingencias relacionadas al Impuesto a la Renta de tercera categoría

- Definición del Impuesto a la renta de tercera categoría

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas. Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta son consideradas Rentas de Tercera Categoría las siguientes:

- Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de

la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

- Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- Las que obtengan los Notarios.
- Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los Artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.
- Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.
- Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
- Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
- La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente

Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° de la presente Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado, de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada.

- Determinación del gasto para fines de determinar el Impuesto a la Renta

La referencia legal para la determinación del gasto en la Ley del Impuesto a la Renta se encuentra en el artículo 37°; según este artículo: "A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto a la deducción no este expresamente prohibida por esta ley."

De ese modo, se recogió los postulados de García Mullín (1980), en donde se señalan necesariamente que para que sean deducibles ciertas actividades se tiene que cumplir con el principio de causalidad,

según el cual serán deducibles solo aquellas actividades que guarden una relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad.

De ello, se puede inferir que para que dichas operaciones sean deducibles, dichos gastos deben ser necesarios del giro del negocio, además de estar relacionadas de manera coherente con la generación de la fuente productora de renta.

Así, como criterio fundamental, es que el gasto debe cumplir con el principio de causalidad; esto es, que el gasto sea necesario. Sin embargo, producto de la casuística, la jurisprudencia y la doctrina se han desarrollado criterios complementarios. Estos son los criterios de razonabilidad, necesidad, proporcionalidad, normalidad y generalidad. (Véase la Figura N° 2.3).

Figura N° 2.3
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS AL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

| | |
|-------------------------|---|
| Razonabilidad | Es gasto debe ser razonable considerando el monto del desembolso efectuado y su finalidad, el que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta. |
| Necesidad | El gasto debe ser necesario de forma directa o indirecta; es decir, que sin la realización del desembolso no se produciría la renta o mantenimiento de la fuente. |
| Proporcionalidad | El gasto debe guardar debida proporción con el volumen de sus operaciones. Alude al parámetro cuantitativo. |
| Normalidad | El gasto debe estar vinculado al giro u objeto social de la empresa o actividades relacionadas. |

- Gastos deducibles del impuesto a la renta

Requisitos generales de los gastos:

Los requisitos generales que deben cumplir los gastos son los siguientes:

- No deben estar referidos al costo.
- El proveedor debe estar habido, el hecho de que un determinado contribuyente-proveedor califique como No habido determina que el adquirente de los bienes y servicios no pueda deducir en gasto o costo.
- La operación debe ser a valor de mercado.
- Debe cumplir con el principio del devengado.
- Deben estar sustentados en comprobantes de pago que cumpla con los requisitos mínimos.
- El gasto debe pagarse a través de medios de pago, cuando corresponda.
- El gasto debe corresponder a una operación real y fehaciente.

Requisitos específicos de los gastos:

Los gastos sujetos a límite, señalados en la LIR, son los siguientes:

❖ Gastos de representación

Las empresas suelen incurrir en otros tipos de erogaciones orientadas a mantener su posición en el mercado con el objeto de mantener buenas relaciones comerciales tanto en sus clientes como con sus proveedores y hasta con probables futuros clientes buscando expandir sus operaciones a nuevos mercados.

En efecto, estos desembolsos realizados por las empresas se denominan gastos de representación, los cuales si bien es cierto, se encuentran vinculados a la gestión comercial, para fines tributarios su deducción está sujeta al límite establecido en el inciso q) del artículo 37 de la LIR: Los gastos de representación propios del giro o negocio no deberán exceder del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias. (Véase la Figura N° 2.4).

Figura N° 2.4
LÍMITE DEL GASTO DE REPRESENTACIÓN



El inciso m) del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta establece que constituyen gastos de representación propios del giro del negocio:

- Los efectuados por la empresa con el objeto de ser representada fuera de sus oficinas, locales y/o establecimientos, y
- Aquellos gastos destinados a presentar una imagen que permita a la empresa mantener o mejorar su posición de mercado, incluidos los obsequios y agasajos a clientes, en estos gastos de

representación no se deben considerar incluidos los gastos de viaje y las erogaciones dirigidas a la masa de consumidores reales o potenciales como gastos de propaganda.

En relación con los gastos de viaje, estos son regulados por el inciso r) del artículo 37 de la LIR, por lo que para su deducción deben cumplirse sus propias reglas y en relación a las erogaciones dirigidas a la masa de consumidores reales o potenciales excluidas, debe evaluarse si cumplen con la característica de ser masivas, pues de no ser así, sino más bien selectivos o dirigidos a un determinado grupo de empresas, podrá considerarse que se encuentran comprendidos dentro de los gastos de representación. Es decir, si realizamos un obsequio determinado a un cliente objetivo, este gasto será considerado gasto de representación, no debiendo confundirlo con gasto de promoción y/o propaganda, los cuales no se encuentran sujetos a límite alguno.

❖ Gastos sustentados con boletas de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS

En ocasiones se encuentra personas que no se encuentran familiarizadas con la parte contable ni tributaria y que tiene la facultad de realizar un desembolso en nombre de la empresa. Cuando el documento es recepcionado y derivado al área contable, surgen interrogantes respecto de su deducibilidad y su anotación en el registro de compras.

El numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de Comprobantes de Pago establece que las boletas de venta en general no permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, ni podrán sustentar gasto o costo para efecto tributario, salvo en los casos que la ley lo permita y siempre que se identifique al adquiriente o usuario con su número de RUC así como con sus apellidos y nombres o denominación o razón social.

El TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004-EF. Art. 37, penúltimo párrafo señala que podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas Tributarias.

❖ Gastos por viáticos

En ocasiones, debido a la actividad que realiza la empresa se debe trasladar a los trabajadores a una ciudad distinta a la de su centro de trabajo; por ende, se incurren en gastos de movilidad, alimentación, hospedaje y demás.

En la medida en que dicho viaje es necesario y se encuentra directamente relacionado con la generación de renta gravada y/o mantenimiento de su fuente se puede afirmar que el gasto es deducible; sin embargo, la Ley del Impuesto a la Renta regula este concepto, motivo por el cual se deben cumplir ciertos requisitos y características.

Los viáticos serán deducibles en la medida en que cumplan con ciertas reglas, dentro de las cuales se encuentran límites para su deducción señalados por la LIR, siempre que se acredite la necesidad de los mismos.

Según el artículo 37, inciso r) de la Ley del impuesto a la renta, los viáticos comprenden: los gastos de alojamiento, los gastos por alimentación y los gastos por concepto de movilidad, dichos gastos no podrán exceder el doble del monto que, por este concepto, concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía, el monto que por ese concepto se concede es de S/. 320.00 diarios.

Por lo tanto el monto máximo que se podrá deducirse por cada día será de S/. 640 (S/. 320.00 x2). Cabe resaltar que el exceso ocasionado en este tipo de gastos será considerado un reparo tributario.

Además, según el artículo 21, inciso n) del Reglamento de la Ley del impuesto a la renta, los gastos de viaje por concepto de viáticos al interior del país deberán ser sustentados con comprobante de pago,

los cuales deben estar emitidos a nombre de la empresa, y deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de comprobante de pago. En este sentido, cuando se trata de viáticos al interior del territorio nacional, la norma no da opción a poder sustentar dichos gastos con una declaración jurada, obligatoriamente tendremos que solicitar comprobantes de pago, inclusive para los gastos de movilidad.

Asimismo, mencionamos que el Informe N.º 022-2009/SUNAT, nos indica lo siguiente: no es posible justificar para fines del impuesto a la renta el gasto por los viáticos que requiere el personal desplazado para el cumplimiento de sus funciones mediante la anotación en la planilla de remuneraciones del pago de una cantidad con el detalle del concepto y días del desplazamiento efectuado por el personal.

❖ Gastos de movilidad

La necesidad por parte de los generadores de rentas de tercera categoría, de desplazar a sus trabajadores en cabal cumplimiento de sus funciones y siempre que no constituyan una ventaja patrimonial directa para estos, coadyuvado con la informalidad del transporte público peruano, he devenido en la flexibilidad otorgada por el legislador para que las empresas puedan deducir sus gastos de movilidad, sustentados además de los correspondientes comprobantes de pago, con una planilla de gastos de movilidad para su correcta deducción.

Según el inciso a1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, los gastos sustentados con la planilla de movilidad, que no constituye un libro o registro contable, no deben exceder por cada trabajador el importe diario correspondiente al 4% de la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos a la actividad privada.

- Requisitos de la planilla de movilidad:

La planilla de movilidad debe ser suscrita por el o los trabajadores usuarios de la movilidad y contener la siguiente información:

- ✓ Numeración de planilla.
- ✓ Nombre o razón social de la empresa.
- ✓ Identificación del día o periodo que comprende la planilla.
- ✓ Fecha de emisión de la planilla.
- ✓ Especificar el desplazamiento por cada trabajador (fecha, nombres, número de D.N.I, motivo, destino del desplazamiento y monto).

En caso los gastos por concepto de movilidad sean sustentados con comprobantes de pago, estos deben sustentar el traslado de trabajadores, serán las facturas que emitan las empresas de taxis, así como los boletos emitidos por las empresas de transporte público urbano de pasajeros, los cuales permitirán sustentar gasto, costo o crédito fiscal, siempre que identifique al adquirente o usuario. Sin embargo, la SUNAT ha precisado en su Informe N° 159-2003/SUNAT/2B0000, que es necesario que se identifique al adquirente o usuario.

C. Obligaciones tributarias

a) Definición de obligación tributaria

En los términos del Código tributario, la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria siendo exigible coactivamente.

b) Elementos de la obligación tributaria

- **El Acreedor Tributario.-** Es aquel a favor del cual se debe realizar la prestación tributaria. Nuestro Código reconoce como acreedores tributarios a los siguientes:
 - El Gobierno Central
 - Los Gobiernos Regionales
 - Los Gobiernos Locales
 - Las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.
- **El Deudor Tributario.-** Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable:
 - **Contribuyente.-** Es aquel que realiza o produce el hecho generador de la obligación tributaria.
 - **Responsable.-** Es aquel que sin realizar el hecho imponible, se encuentra obligado a cumplir con la obligación tributaria atribuida al contribuyente.

c) Determinación de la obligación tributaria sobre base cierta y presunta (Art. 63°)

Durante el periodo de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las bases siguientes:

- Base cierta: Tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.
- Base presunta: En mérito a los hechos y circunstancias que por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

Supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta (Art. 64°)

La Administración Tributaria podrá utilizar directamente los procedimientos de determinación sobre base presunta, cuando:

- El deudor tributario no haya presentado las declaraciones, dentro del plazo en que la Administración se lo hubiere requerido.
- La declaración presentada o la documentación sustentatoria o complementaria ofreciera dudas respecto a su veracidad o exactitud, o no incluya los requisitos y datos exigidos; o cuando existiere dudas sobre la determinación o cumplimiento que haya efectuado el deudor tributario.
- El deudor tributario oculte activos, rentas, ingresos, bienes, pasivos, gastos o egresos o consigne pasivos, gastos o egresos falsos.

- Se verifiquen discrepancias u omisiones entre el contenido de los comprobantes de pago y los libros y registros de contabilidad, del deudor tributario o de terceros.
- No se exhiba libros y/o registros contables u otros libros o registros exigidos por las Leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT aduciendo la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otros.
- El deudor tributario haya tenido la condición de no habido, en los períodos que se establezcan mediante decreto supremo.

Criterios para determinar sobre Base Presunta

- Para determinar sobre base presunta es necesario primero descartar la base cierta.
- Se deben sustentar (probar y demostrar) alguna de los supuestos del art. 64° del Código Tributario.
- En algunos casos el supuesto o causal es considerado como hecho cierto.

D. Infracciones tributarias

a) Definición de infracciones tributarias

De acuerdo al Código tributario Art. 164° del Libro Cuarto: Infracciones, sanciones y delitos. Título I: Infracciones y Sanciones Administrativas, la infracción tributaria es toda acción u omisión que importe la obligación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en dicho Código o en otras leyes o decretos legislativos.

Por otro lado, resulta también relevante diferenciar las definiciones de infracción y delito- (Véase la Figura N° 2.5).

Figura N° 2.5
DIFERENCIAS ENTRE INFRACCIÓN Y DELITO

| Infracción | Delito |
|--|---|
| La violación de la norma tributaria genera una perturbación en la Administración en tanto que impide que pueda efectuar correctamente sus funciones. | La violación de la norma tributaria genera un perjuicio fiscal en tanto que impide que el Estado pueda contar con los recursos públicos necesarios. |
| Su regulación está en el Código Tributario y en leyes especiales tributarias. | Su regulación está en el Código Penal y en las leyes especiales de carácter penal. |

b) Características de las infracciones tributarias

- **Legalidad:** Sólo por ley o norma de rango similar se puede definir las infracciones y tipificarse como tales.
- **Objetividad:** La infracción se determina de forma objetiva; es decir, no considera la intencionalidad o negligencia.

c) Clasificación de infracciones tributarias:

Las infracciones tributarias, se clasifican en: (Véase la Figura N° 2.6).

Figura N° 2.6
CLASIFICACIÓN DE INFRACCIÓN TRIBUTARIA

| INFRACCIÓN SUSTANCIAL | INFRACCIÓN FORMAL |
|--|--|
| Constituye infracción sustancial no pagar tributos dentro de los términos legales. | Constituye infracción formal el incumplimiento de los deberes impuestos al contribuyente, responsable o tercero, tendientes a la determinación de la obligación tributaria o a la verificación y fiscalización del cumplimiento de ella. |

E. Administración tributaria

Es una institución pública descentralizada dependiente del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera; cuya función principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos.

Artículo 50°.- COMPETENCIA DE LA SUNAT

La SUNAT es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios.

Facultades de la Administración tributaria:

- Facultad de Fiscalización (Art. 62° del Código Tributario)

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

- Facultad de sancionar (Art. 166° del Código Tributario)

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

2.3. Definiciones de término básicos

- Auditoría

Es una evaluación independiente por la cual los estados financieros de una empresa se presentan para su revisión. Se lleva a cabo por una persona competente, independiente y objetivo, conocido como auditor, que luego emite un informe de auditoría basado en los resultados de la misma.

- El Impuesto a la Renta

Es un tributo que grava las rentas que provengan de la explotación de un capital (bien mueble o inmueble), las ganancias de capital y las que provengan del trabajo realizado en forma dependiente e independiente.

- Auditoría Financiera

Es el examen a los Estados Financieros. Su objetivo es examinar los estados financieros en conjunto para expresar una opinión si estos presentan o no razonablemente la situación financiera y resultados de operaciones de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Internacionales de Contabilidad.

- Fiscalización parcial electrónica

Se produce cuando el contribuyente determina en forma incorrecta sus obligaciones tributarias, ya sea a través de la información de sus declaraciones, de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT almacene, archive o conserve y esta entidad decide realizar la

fiscalización desde sus oficinas, es decir, sin tener que hacer una visita presencial al establecimiento del contribuyente.

- **Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas-NAGAS**

Son orientaciones, pautas o requisitos que de manera general se relacionan con la conducta comportamiento que deben aceptar los auditores a efecto de lograr un desempeño de calidad durante el proceso de la auditoría.

- **Normas Internacionales de Auditoría-NIAS**

Son normas aplicables cada vez que se lleva a cabo una auditoría independiente; es decir, en el examen independiente de la información financiera de una entidad, tenga ésta o no fines de lucro, y sin considerar su dimensión o forma legal, se exprese una opinión respecto a dicha información financiera.

- **Auditor Tributario**

Es un profesional debidamente capacitado, que realiza el análisis de los documentos, registros contables, declaraciones juradas y documentación sustentadora con la finalidad de determinar la fehaciencia de toda esta información.

- **Relación Jurídica**

Es el vínculo que se da entre el Estado y los particulares cuando el Estado realiza un hecho imponible contenido en la ley tributaria para dar nacimiento al tributo que es el objetivo principal de esta relación jurídica.

- **Tributos**

En la legislación tributaria peruana no existe una definición de tributo; sin embargo, en la Norma II del Título preliminar del Código Tributario se señala que el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas. Es una obligación de dar una suma de dinero establecido por Ley, conforme al principio de capacidad, a favor de un ente público para sostener sus gastos.

- **Gastos**

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de pasivos que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

CAPÍTULO 3

3. VARIABLES E HIPOTESIS

3.1. Variables de la investigación

La investigación consideró dos variables:

Como variable independiente a la Auditoría tributaria preventiva y como variable dependiente las Contingencias tributarias; que fueron conceptualizadas:

Variable independiente (X): Auditoría tributaria preventiva

La Auditoría tributaria preventiva es un examen objetivo, sistemático y profesional de evidencias realizado con el fin de proporcionar una evaluación independiente sobre el tratamiento tributario de una entidad, programa o actividad; orientada a evitar reparos, multas e intereses que no están considerados dentro de los costos de la empresa.

Variable Dependiente (Y): Contingencias tributarias

Las contingencias tributarias son los riesgos en materia tributaria que una entidad incurre al momento de determinar sus impuestos y/o en la deducción de gastos por la incorrecta aplicación de la normatividad vigente.

3.2. Operacionalización de las variables.

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|---|--|---|
| VARIABLE I AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA | Por su importancia | Mejora de controles tributarios |
| | | Responsabilidad de personal |
| | | Evita infracciones tributarias |
| | | Asegura cumplimiento obligatorio de Obligaciones tributarias |
| | | Ahorro de tiempo y esfuerzos financieros y administrativos |
| | Por la determinación de objetivos | Veracidad |
| | | Integridad |
| | | Valuación |
| VARIABLE II CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS | Contingencias relacionadas al Impuesto general a las ventas | Requisitos sustanciales |
| | | Requisitos formales |
| | Contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría | Requisitos generales |
| | | Gastos de representación |
| | | Gastos sustentados con Boletas de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS |
| | | Gastos por viáticos |
| | | Gastos de movilidad |

3.3. Hipótesis general e hipótesis específicas

3.3.1 Hipótesis general

La auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015.

3.3.2 Hipótesis específicas

- La auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto general a

las ventas en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015.

- La auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015.

CAPÍTULO IV

4. METODOLOGIA

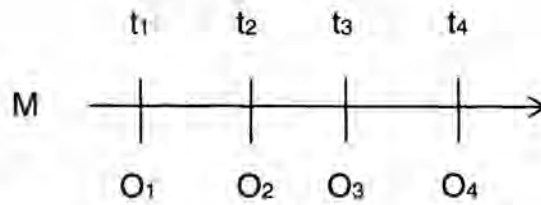
4.1. Tipo de investigación.

La investigación desarrollada es cualitativa descriptiva. Según Roberto Hernández Sampieri (2010), en su libro “Metodología de la investigación” señala: “Un enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación”, considerando que nuestro objetivo fue investigar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012-2015, este tipo de investigación permitió sensibilizar el ambiente en el cual se llevó a cabo el estudio, identificando informantes que aportaron datos y permitieron compenetrarse con la situación de investigación, además de la verificación la factibilidad del estudio.

4.2. Diseño de investigación

Para la investigación se utilizó el diseño de investigación no experimental longitudinal. Según Sampieri (2006), en su libro “Metodología de la investigación” nos dice: “La investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos y el diseño transversal recolectan datos a través del tiempo en puntos o periodos, para hacer inferencias respecto al cambio, sus determinantes y consecuencias”.

El diagrama de este tipo de estudio longitudinal es el siguiente:



Donde:

M: Es la muestra del estudio.

T₁ a t₄: Momento en que se hacen las observaciones.

O₁ a O₄: Observación o mediciones de las variables del estudio.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población.

La población estuvo constituida por los colaboradores que laboran en la empresa GfK Conecta S.A.C e información contable-tributaria de la empresa.

4.3.2. Muestra.

En esta investigación se obtuvo por muestra a cincuenta y cuatro colaboradores de la empresa GfK Conecta S.A.C, quienes resultaron ser la totalidad de la población mencionada. Adicionalmente, se empleó los gastos de la información general de las contingencias tributarias pertenecientes al intervalo de tiempo comprendido entre los años 2012-2015 provenientes de la base de datos de las Declaraciones Juradas anuales de la Renta de tercera categoría.

4.4 Técnicas e instrumentos de Recolección de datos.

4.4.1. Técnicas

Las técnicas a utilizar serán las siguientes:

- Observación.- Esta técnica permitió observar la realidad de los hechos (contingencias tributarias en la empresa GfK Conecta S.A.C) por medio del registro sistemático, válido y confiable de los comportamientos y situaciones observables.
- Encuesta.- Se utilizó una encuesta dirigida a los colaboradores de la empresa GfK Conecta S.A.C en el distrito de San Isidro.

4.4.2. Instrumentos.

El instrumento utilizado en la investigación; fue el cuestionario que permitió recolectar datos y estuvo compuesto por un conjunto de dieciséis preguntas cerradas con el propósito de registrar información respecto a las variables, el instrumento fue validado por la opinión y juicios de cuatro expertos y dicha validación se adjunta en la sección de anexos (Anexo 2). Manifestamos que otro instrumento fueron las observaciones referentes a la base de datos de declaraciones juradas anuales del Impuesto a la renta de tercera categoría comprendidos al periodo de nuestra investigación: Años: 2012-2015.

4.5. Procedimientos de recolección de datos.

El proceso que se llevó a cabo para realizar la investigación es el siguiente:

- a. Se solicitó el permiso correspondiente al gerente de finanzas de la empresa para la realización de las encuestas y uso de la información contable-tributaria para realizar la investigación.
- b. Se seleccionó la población, la cual estuvo constituida por 54 colaboradores en la empresa GfK Conecta S.A.C, San Isidro.
- c. En la investigación documental se recolectó información contable-tributaria que brinda la empresa GfK Conecta S.A.C a través de sus estados financieros y base de datos de adiciones en las declaraciones anuales de renta de tercera categoría, periodo 2012-2015.

4.6. Procesamiento estadístico y análisis de datos

4.6.1 Procesamiento estadístico

Para el procesamiento de la información se hizo uso del programa informático Excel 2013 y paquete estadístico SPSS versión 22.

4.6.2 Análisis de datos

Una vez concluidas las etapas de recolección y procesamiento de datos se inició el análisis de datos. En esta etapa se determinó como analizar los datos y que herramientas de análisis estadístico son adecuadas para éste propósito. El tipo de análisis de los datos dependió de los siguientes factores:

a) El nivel de medición de las variables.

b) El tipo de hipótesis formulada.

El análisis de datos fue el precedente para la actividad de interpretación, así como para la verificación de la confiabilidad del cuestionario que estuvo compuesto por 16 ítems, se utilizó el coeficiente estadístico Alpha de Cronbach tomándose el 95% como nivel de confiabilidad del instrumento de la investigación.

CAPÍTULO V

5. RESULTADOS

5.1 Confiabilidad y validación del instrumento

Para la confiabilidad del instrumento se usó el Alpha de Cronbach

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

- S_i^2 : Es la varianza del ítem i.
- S_t^2 : Es la varianza de la suma de todos los ítems.
- k : Es el número de preguntas o ítems.

Esta herramienta nos permitió obtener los siguientes resultados:

Resumen de procesamiento de casos

| | | N | % |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido | 30 | 100,0 |
| | Excluido ^a | 0 | 0,0 |
| | Total | 30 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados | N de elementos |
|------------------|---|----------------|
| 0,972 | 0,971 | 16 |

El valor del Alpha de Cronbach obtenido para nuestro instrumento fue de 0.971, por lo que concluimos que nuestro instrumento presentó una excelente confiabilidad.

Debemos manifestar que este instrumento fue previamente validado mediante una prueba de estadística binomial compuesto por la opinión de cuatro expertos profesionales (Anexo N°2), quienes manifestaron que el instrumento fue pertinente, dado que los ítems correspondían al concepto teórico formulado, presentando niveles de relevancia; debido a que, los ítems fueron apropiados para representar al componente.

El instrumento mostró claridad; es decir, se entendió sin dificultad alguna el enunciado de cada uno de los ítems; dado a que, fue exacto y directo; en consecuencia, los expertos sugirieron la aplicación de este instrumento.

5.2 Resultados

Después de desarrollar el proceso estadístico de las respuestas a la encuesta realizada hacia los colaboradores de la empresa GfK Conecta S.A.C. procedemos a mostrar los resultados:

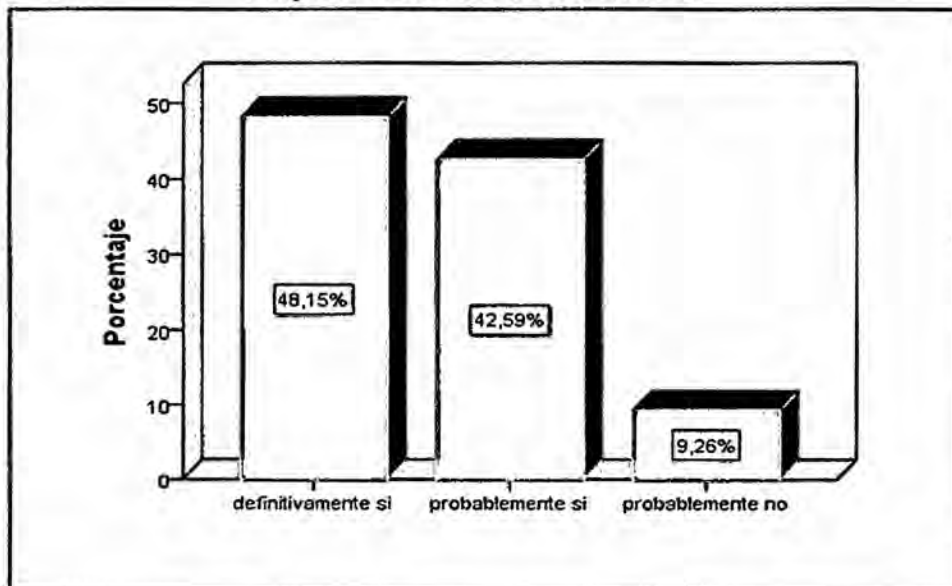
En tabla 5.1 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.1. ¿Considera que a través de la auditoría preventiva mejora los controles tributarios?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 26 | 48,15 | 48,15 | 48,15 |
| | probablemente si | 23 | 42,59 | 42,59 | 90,74 |
| | probablemente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100,00 | 100,00 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.1. ¿Considera que a través de la auditoría preventiva mejora los controles tributarios?



En la tabla 5.1 y gráfico 5.1 que mostramos, se observa que el 48.15% de los encuestados considera que la auditoría tributaria preventiva mejoraría los controles tributarios en la empresa. Mientras el 9.26% señalo que probablemente no.

En tabla 5.2 se obtuvo los siguientes resultados:

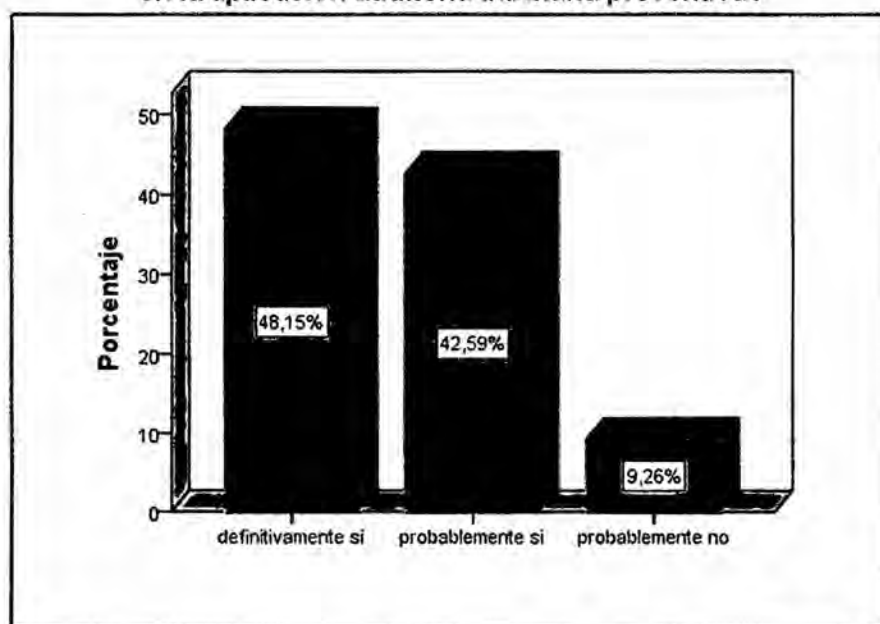
Tabla 5.2. ¿Cree que la responsabilidad del personal interviene en la aplicación auditoria tributaria preventiva?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 26 | 48,15 | 48,15 | 48,15 |
| | probablemente si | 23 | 42,59 | 42,59 | 90,74 |
| | probablemente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100,00 | 100,00 | |

Fuente: Cuestionario

Elaboración Propia

Figura 5.2. ¿Cree que la responsabilidad del personal interviene en la aplicación auditoria tributaria preventiva?



En la tabla 5.2 y gráfico 5.2 que mostramos, se observa que el 48.15% de los encuestados afirma que definitivamente si la responsabilidad del personal interviene en la aplicación de la auditoría tributaria preventiva y el 42.59% firma que probablemente sí, ambos resultados son favorables a la introducción de la auditoría tributaria preventiva.

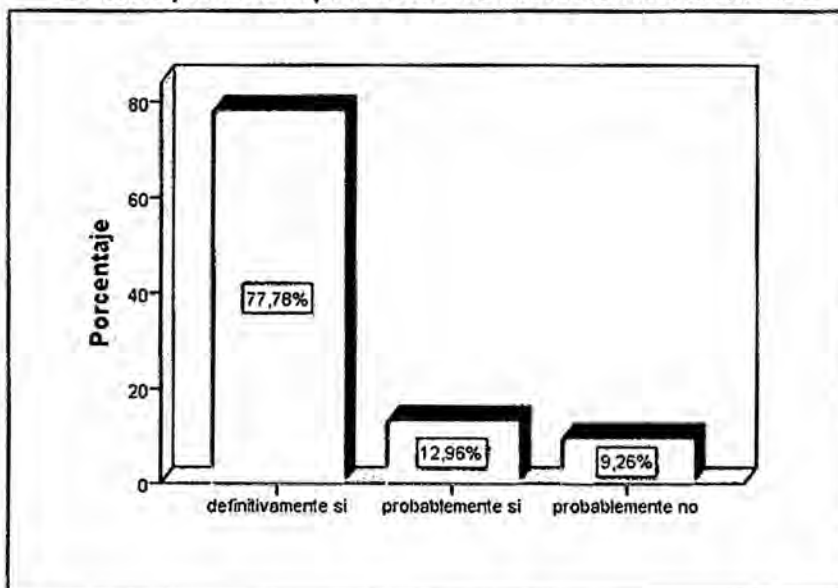
En tabla 5.3 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.3. ¿Consideraría importante la aplicación de la auditoría tributaria preventiva para evitar las infracciones tributarias?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 42 | 77,78 | 77,78 | 77,78 |
| | probablemente si | 7 | 12,96 | 12,96 | 90,74 |
| | probablemente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100,00 | 100,00 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.3. ¿Consideraría importante la aplicación de la auditoría tributaria preventiva para evitar las infracciones tributarias?



En la tabla 5.3 y gráfico 5.3 que mostramos, se observa que el 77.78% de los encuestados afirma que definitivamente si es importante la aplicación de la auditoría tributaria preventiva para evitar infracciones tributarias, el 12.96% afirma que probablemente sí y el 9.26% señala que probablemente no.

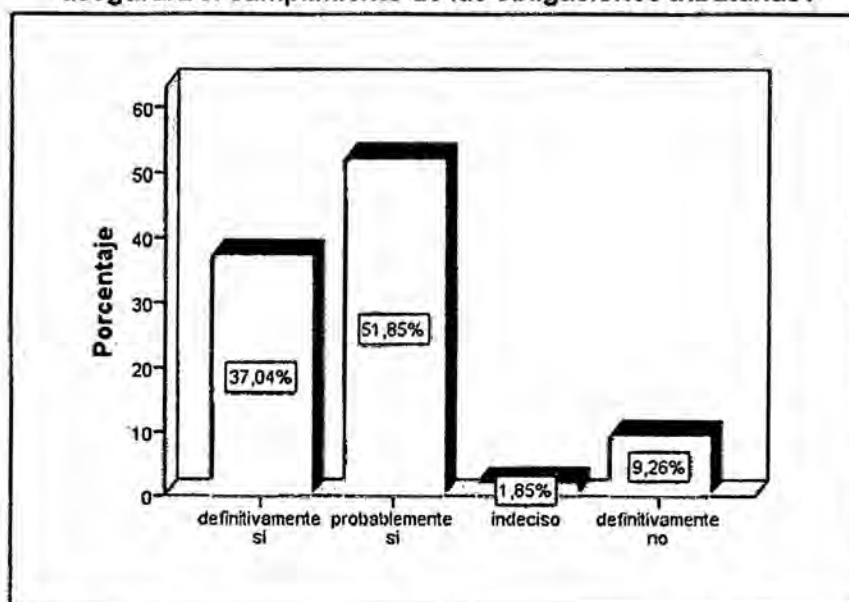
En tabla 5.4 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.4. ¿Considera Ud. que la auditoría tributaria preventiva asegurará el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 20 | 37,04 | 37,04 | 37,04 |
| | probablemente si | 28 | 51,85 | 51,85 | 88,89 |
| | indeciso | 1 | 1,85 | 1,85 | 90,74 |
| | definitivamente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100 | 100 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.4. ¿Considera Ud. que la auditoría tributaria preventiva asegurará el cumplimiento de las obligaciones tributarias?



En la tabla 5.4 y gráfico 5.4 que mostramos, se observa que el 37.04% de los encuestados afirma que definitivamente si la auditoría tributaria preventiva aseguraría el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el 51.85% afirma que probablemente si, el 1.85% se muestra indeciso y el 9.26% señala que probablemente no.

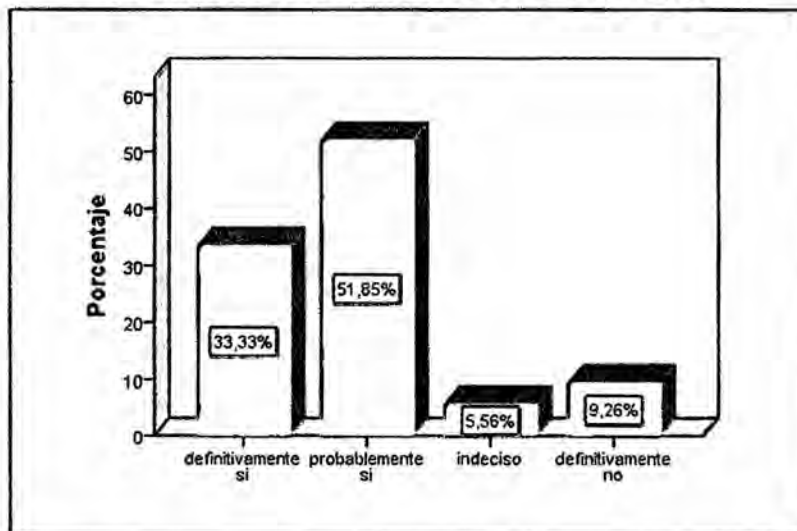
En tabla 5.5 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.5. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permitirá ahorro de tiempo y esfuerzos financieros y administrativos relacionados a materia tributaria?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 18 | 33,33 | 33,33 | 33,33 |
| | probablemente si | 28 | 51,85 | 51,85 | 85,19 |
| | indeciso | 3 | 5,56 | 5,56 | 90,74 |
| | definitivamente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100 | 100 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.5. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permitirá ahorro de tiempo y esfuerzos financieros y administrativos relacionados a materia tributaria?



En la tabla 5.5 y gráfico 5.5 que mostramos, se observa que el 33.33% de los encuestados afirma que definitivamente si la auditoría tributaria preventiva permitiría ahorro de tiempo y esfuerzos financieros y administrativos con respecto a materia tributaria, el 51.85% afirma que probablemente sí, el 5.56% se muestra indeciso y el 9.26% señala que probablemente no.

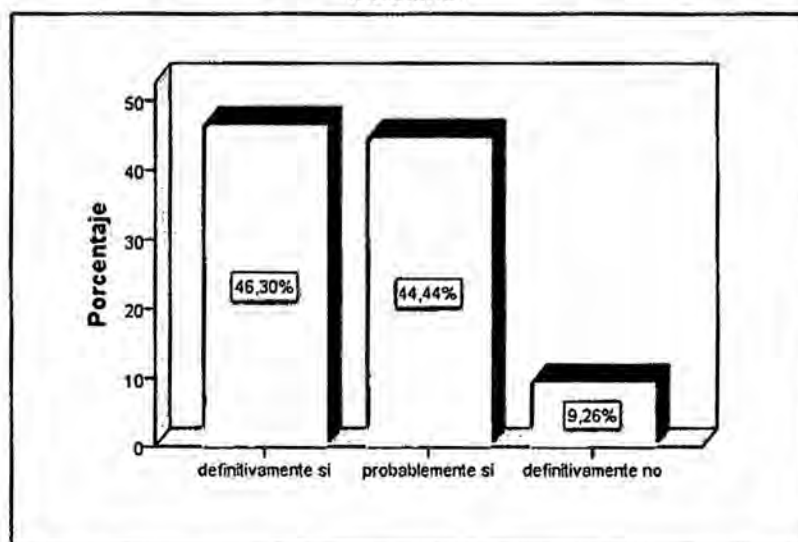
En tabla 5.6 se obtuvo los siguientes resultados

Tabla 5.6. ¿Cree Ud. que a través de la auditoría tributaria preventiva alcanzará el objetivo de veracidad en su información tributaria?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 25 | 46,30 | 46,30 | 46,30 |
| | probablemente si | 24 | 44,44 | 44,44 | 90,74 |
| | definitivamente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100,00 | 100,00 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.6. ¿Cree Ud. que a través de la auditoría tributaria preventiva alcanzará el objetivo de veracidad en su información tributaria?



En la tabla 5.6 y gráfico 5.6 que mostramos, se observa que el 46.3% de los encuestados afirma que definitivamente si a través de la auditoría tributaria preventiva se alcanzaría el objetivo de veracidad en la información tributaria, el 44.44% afirma que probablemente sí y el 9.26% señala que probablemente no.

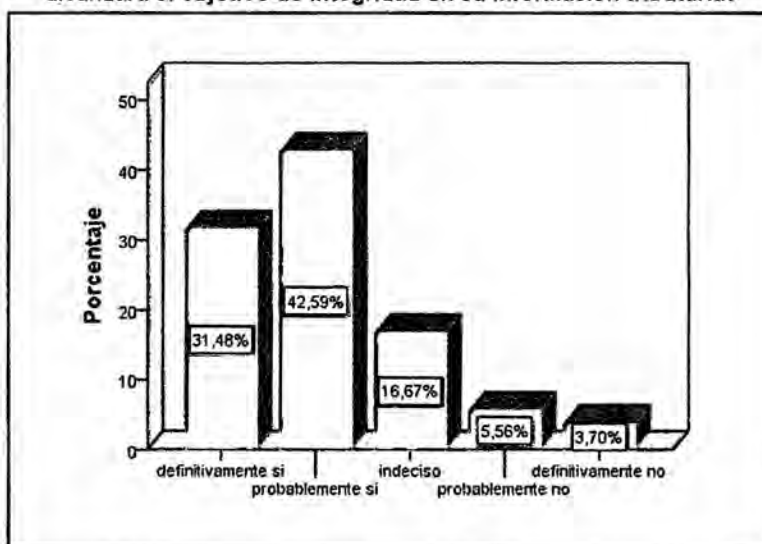
En tabla 5.7 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.7. ¿Cree Ud. que a través de la auditoría tributaria preventiva alcanzará el objetivo de integridad en su información tributaria?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 17 | 31,48 | 31,48 | 31,48 |
| | probablemente si | 23 | 42,59 | 42,59 | 74,07 |
| | indeciso | 9 | 16,67 | 16,67 | 90,74 |
| | probablemente no | 3 | 5,56 | 5,56 | 96,30 |
| | Total | 54 | 100,00 | 100,00 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.7. ¿Cree Ud. que a través de la auditoría tributaria preventiva alcanzará el objetivo de integridad en su información tributaria?



En la tabla 5.7 y gráfico 5.7 que mostramos, se observa que el 31.48% de los encuestados afirma que definitivamente si a través de la auditoría tributaria preventiva se alcanzaría el objetivo de integridad en la información tributaria, el 42.59% afirma que probablemente si, el 16.67% se muestra indeciso, el 5.56% señala que probablemente no y el 3.7% señala que definitivamente no.

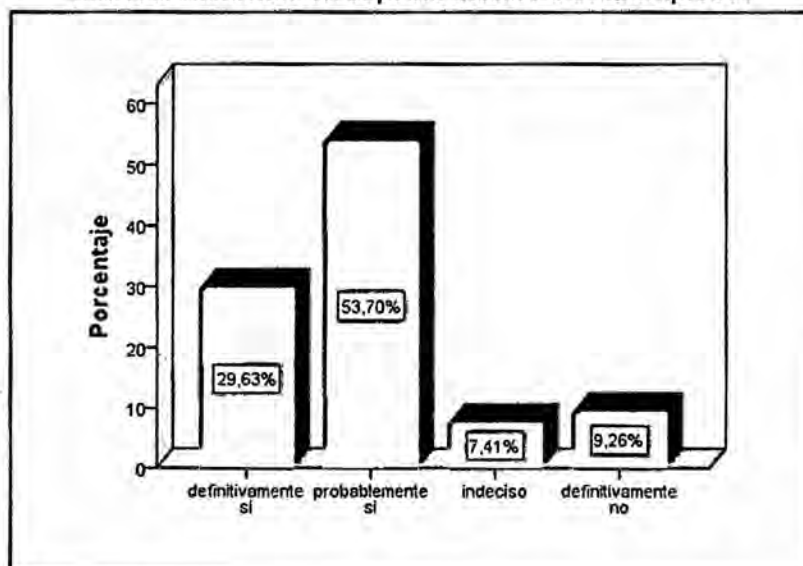
En tabla 5.8 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.8. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva logrará una real valuación del aspecto tributaria de la empresa?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 16 | 29,63 | 29,63 | 29,63 |
| | probablemente si | 29 | 53,70 | 53,70 | 83,33 |
| | indeciso | 4 | 7,41 | 7,41 | 90,74 |
| | definitivamente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100 | 100 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.8. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva logrará una real valuación del aspecto tributaria de la empresa?



En la tabla 5.8 y gráfico 5.8 que mostramos, se observa que el 29.63% de los encuestados afirma que definitivamente si a través de la auditoría tributaria preventiva se logrará una real valuación al aspecto tributario de la empresa, el 53.7% afirma que probablemente sí, el 7.41% se muestra indeciso y el 9.26% señala que definitivamente no.

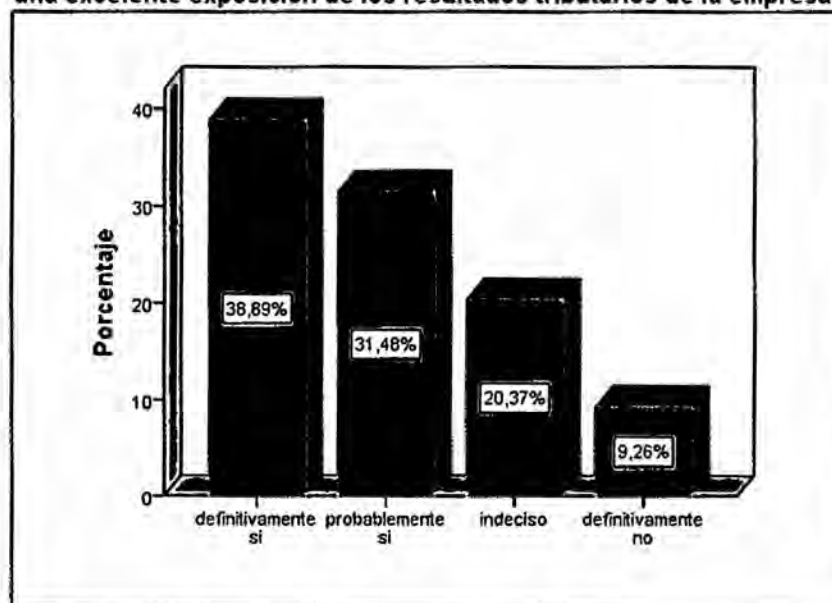
En tabla 5.9 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.9. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permitirá una excelente exposición de los resultados tributarios de la empresa?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 21 | 38,89 | 38,89 | 38,89 |
| | probablemente si | 17 | 31,48 | 31,48 | 70,37 |
| | indeciso | 11 | 20,37 | 20,37 | 90,74 |
| | definitivamente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100 | 100 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.9. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permitirá una excelente exposición de los resultados tributarios de la empresa?



En la tabla 5.9 y gráfico 5.9 que mostramos, se observa que el 38.89% de los encuestados afirma que definitivamente sí a través de la auditoría tributaria preventiva se permitirá una excelente exposición de los resultados tributarios de la empresa, el 31.48% afirma que probablemente sí, el 20.37% se muestra indeciso y el 9.26% señala que definitivamente no.

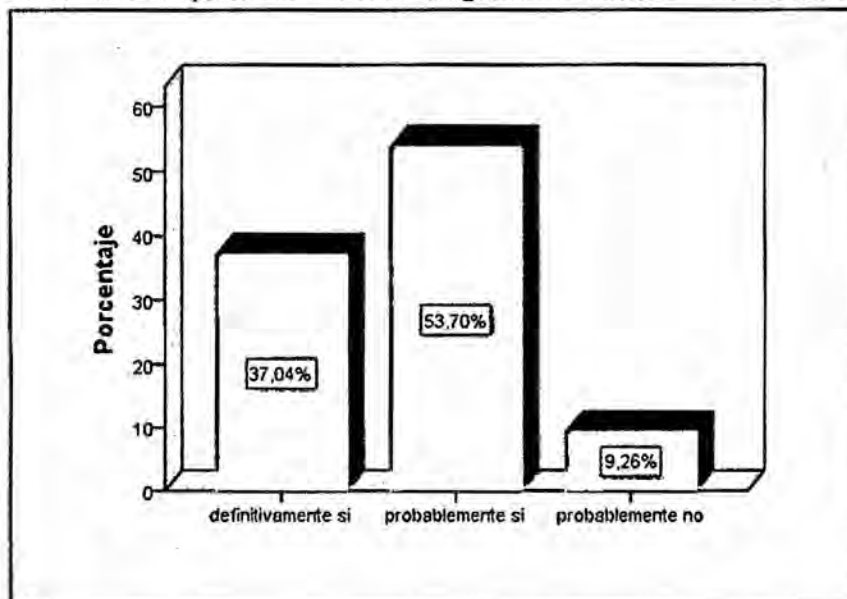
En tabla 5.10 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.10. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos sustanciales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 20 | 37,04 | 37,04 | 37,04 |
| | probablemente si | 29 | 53,70 | 53,70 | 90,74 |
| | probablemente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100,00 | 100,00 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.10. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos sustanciales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V?



En la tabla 5.10 y gráfico 5.10 que mostramos, se observa que el 37.04% de los encuestados afirma que definitivamente sí a través de la auditoría tributaria preventiva se verificaría los requisitos sustanciales para evitar las contingencias tributarias relacionadas al I.G.V., el 53.7% afirma que probablemente sí y el 9.26% señala que definitivamente no.

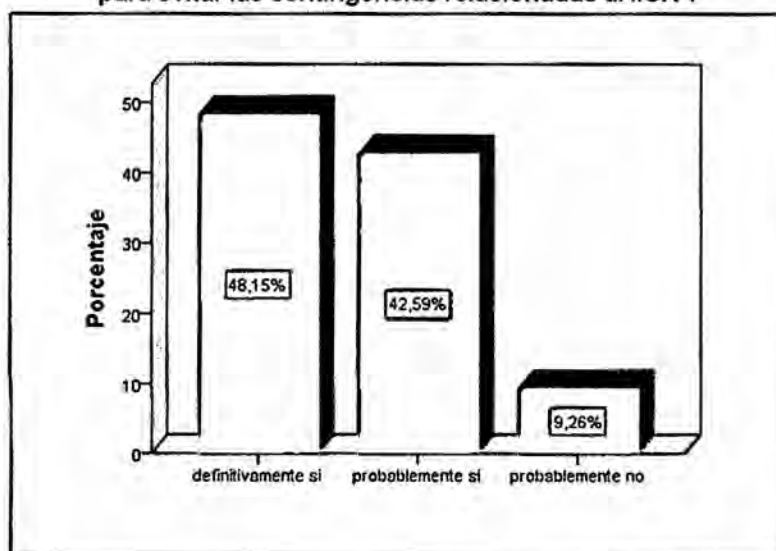
En tabla 5.11 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.11. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos formales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V.?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 26 | 48,15 | 48,15 | 48,15 |
| | probablemente si | 23 | 42,59 | 42,59 | 90,74 |
| | probablemente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100,00 | 100,00 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.11. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos formales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V.?



En la tabla 5.11 y gráfico 5.11 que mostramos, se observa que el 48.15% de los encuestados afirma que definitivamente si a través de la auditoría tributaria preventiva se verificaría los requisitos formales para evitar las contingencias tributarias relacionadas al I.G.V., el 53.7% afirma que probablemente sí y el 9.26% señala que definitivamente no.

En tabla 5.12 se obtuvo los siguientes resultados:

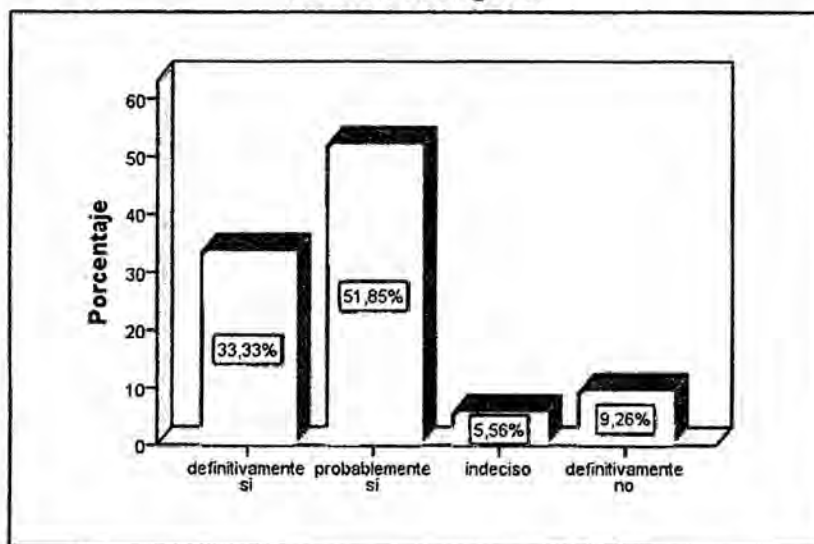
Tabla 5.12. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos generales para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 18 | 33,33 | 33,33 | 33,33 |
| | probablemente si | 28 | 51,85 | 51,85 | 85,19 |
| | indeciso | 3 | 5,56 | 5,56 | 90,74 |
| | definitivamente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100 | 100 | |

Fuente: Cuestionario

Elaboración Propia

Figura 5.12. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos generales para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?



En la tabla 5.12 y gráfico 5.12 que mostramos, se observa que el 33.33% de los encuestados afirma que definitivamente si a través de la auditoría tributaria preventiva se verificaría los requisitos generales para evitar las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría, el 51.85% afirma que probablemente sí, el 5.56% se muestra indeciso y el 9.26% señala que definitivamente no.

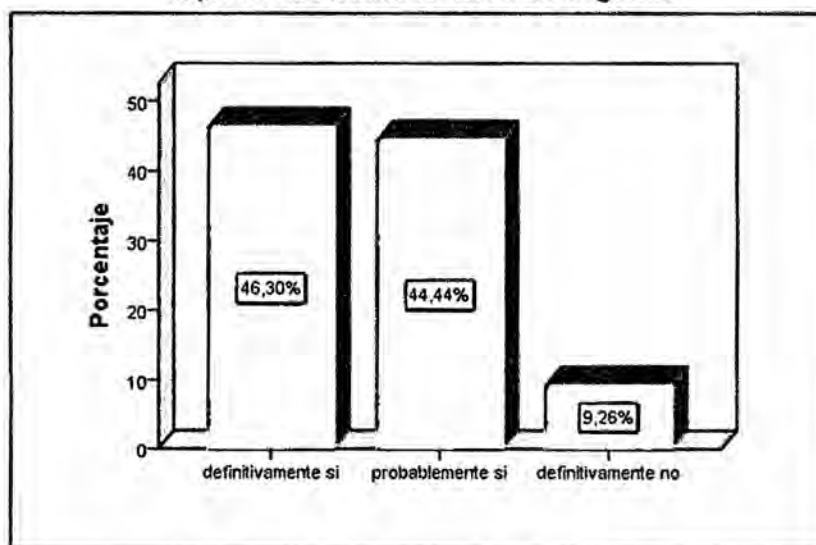
En tabla 5.13 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.13. ¿Cree Ud. necesario controlar los límites de gastos de representación para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 25 | 46,30 | 46,30 | 46,30 |
| | probablemente si | 24 | 44,44 | 44,44 | 90,74 |
| | definitivamente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100,00 | 100,00 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.13. ¿Cree Ud. necesario controlar los límites de gastos de representación para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?



En la tabla 5.13 y gráfico 5.13 que mostramos, se observa que el 46.3% de los encuestados afirma que definitivamente si a través de la auditoría tributaria preventiva se podría controlar los límites de los gastos de representación para evitar las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría, el 44.44% afirma que probablemente sí y el 9.26% señala que definitivamente no. Para un

mejor enfoque y claridad acerca de esta pregunta se puede observar la tabla 5.17 y gráfico 5.17 del presente capítulo para ver el comportamiento en cifras representativas las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría en relación a gastos de representación.

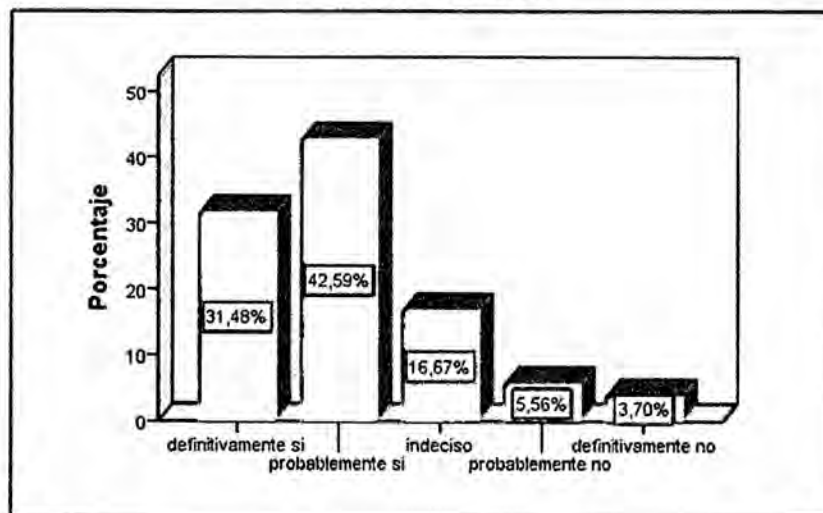
En tabla 5.14 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.14. ¿Consideraría necesario controlar los gastos sustentados con B.V emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 17 | 31,48 | 31,48 | 31,48 |
| | probablemente si | 23 | 42,59 | 42,59 | 74,07 |
| | indeciso | 9 | 16,67 | 16,67 | 90,74 |
| | probablemente no | 3 | 5,56 | 5,56 | 96,30 |
| | Total | 54 | 100 | 100 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.14. ¿Consideraría necesario controlar los gastos sustentados con B.V emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?



En la tabla 5.14 y gráfico 5.14 que mostramos, se observa que el 31.48% de los encuestados afirma que definitivamente sí a través de la auditoría tributaria preventiva se podría controlar los gastos sustentados con B.V. emitidos por los contribuyentes del Nuevo RUS para evitar las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría, el 42.59% afirma que probablemente sí, el 16.67% se muestra indeciso y el 5.56% señala que probablemente no. Sin embargo, el 3.70% señala que definitivamente no controlaría los gastos ya mencionados. Para una mejor interpretación de esta pregunta en la tabla y gráfico 5.18 se puede observar en cifras las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría asociados a gastos sustentados con B.V. emitidos por los contribuyentes del Nuevo RUS, el cual a presenta mayor incremento en los importes, por ser estos provenientes a diversas estudios de investigación de mercado de la empresa.

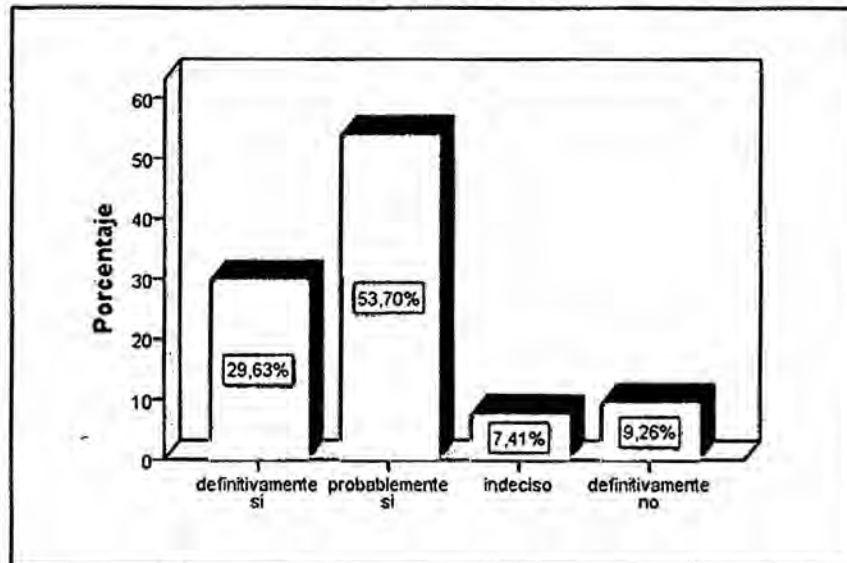
En tabla 5.15 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.15. ¿Cree Ud. necesario controlar los gastos por viáticos para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente sí | 16 | 29,63 | 29,63 | 29,63 |
| | probablemente sí | 29 | 53,70 | 53,70 | 83,33 |
| | indeciso | 4 | 7,41 | 7,41 | 90,74 |
| | definitivamente no | 5 | 9,26 | 9,26 | 100,00 |
| | Total | 54 | 100 | 100 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.15. ¿Cree Ud. necesario controlar los gastos por viáticos para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?



En la tabla 5.15 y gráfico 5.15 que mostramos, se observa que el 29.63% de los encuestados afirma que definitivamente sí a través de la auditoría tributaria preventiva se podría controlar los límites de los gastos por viáticos para evitar las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría, el 53.70% afirma que probablemente sí, el 7.41% se muestra indeciso y el 9.26% señala que definitivamente no.

Para dar un mejor enfoque y claridad acerca de esta pregunta se puede observar la tabla 5.19 y gráfico 5.19 del presente capítulo para ver el comportamiento en cifras representativas las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría relacionados a gastos por viáticos.

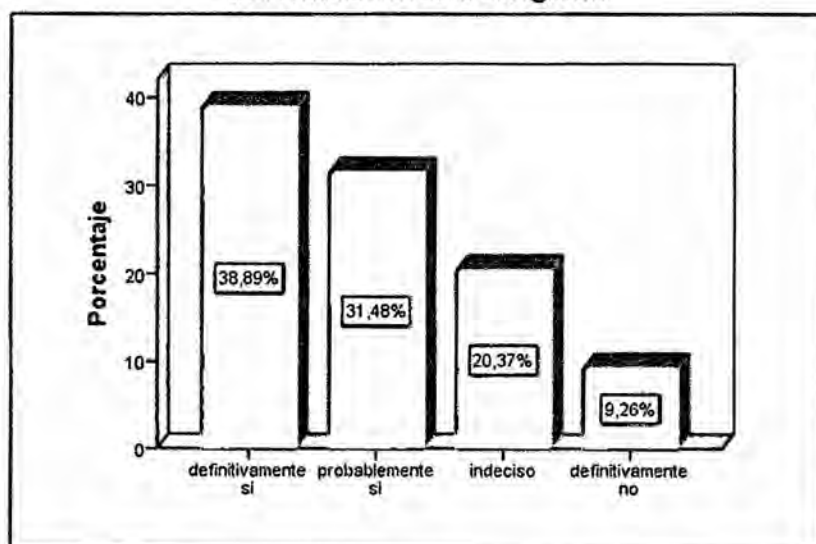
En tabla 5.16 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.16. ¿Cree Ud. necesario controlar los gastos de movilidad para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | definitivamente si | 21 | 38.89 | 38.89 | 38.89 |
| | probablemente si | 17 | 31.48 | 31.48 | 70.37 |
| | indeciso | 11 | 20.37 | 20.37 | 90.74 |
| | definitivamente no | 5 | 9.26 | 9.26 | 100.00 |
| | Total | 54 | 100 | 100 | |

Fuente: Cuestionario
Elaboración Propia

Figura 5.16. ¿Cree Ud. necesario controlar los gastos de movilidad para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?



En la tabla 5.16 y gráfico 5.16 que mostramos, se observa que el 38.89% de los encuestados afirma que definitivamente si a través de la auditoría tributaria preventiva se podría controlar los gastos de movilidad para evitar las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría, el 31.48% afirma que probablemente sí, el 20.37% se muestra indeciso y el 9.26% señala que definitivamente no. Acerca de esta

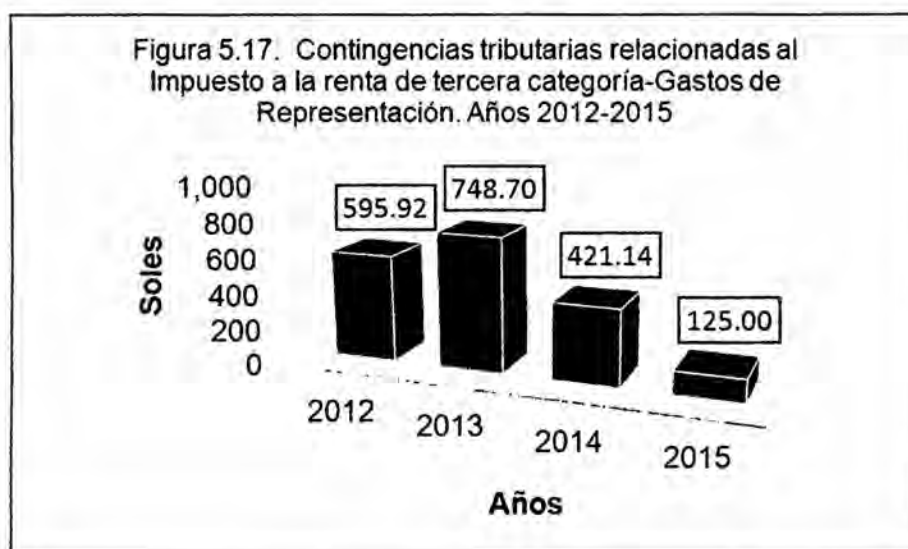
pregunta se puede observar la tabla y gráfico 5.20 para ver el comportamiento en cifras numéricas las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría originadas por los gastos de movilidad.

En tabla 5.17 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.17. Contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría-Gastos de Representación. Años 2012-2015

| Años | Monto en S/. |
|--------------|---------------------|
| 2012 | 595.92 |
| 2013 | 748.70 |
| 2014 | 421.14 |
| 2015 | 125.00 |
| Total | 1,890.76 |

Fuente: BD Renta Anual-GfK CONECTA S.A.C.
Elaboración Propia



En la tabla 5.17 y gráfico 5.17 que mostramos, se observa que las contingencias relacionadas al Impuesto de la renta de tercera categoría

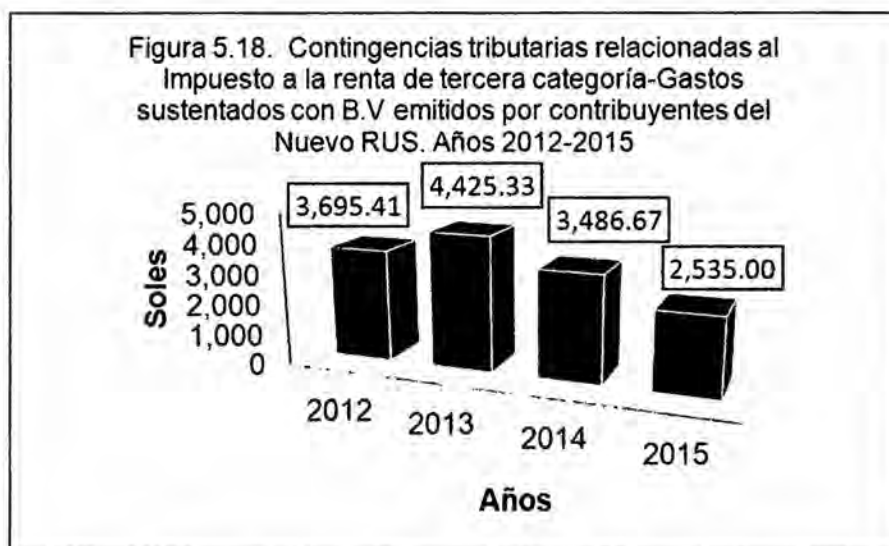
relacionados a los gastos de representación han ido variando y manteniéndose en importes menores a S/. 1,000.00 soles, si bien el monto no es significativo para la empresa, no deja de ser una contingencia tributaria ante una posible fiscalización por parte de la Administración tributaria.

En tabla 5.18 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.18. Contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría-Gastos sustentados con Boletas de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS. Años 2012-2015

| Años | Monto en S/. |
|--------------|------------------|
| 2012 | 3,695.41 |
| 2013 | 4,425.33 |
| 2014 | 3,486.67 |
| 2015 | 2,535.00 |
| Total | 14,142.41 |

Fuente: BD Renta Anual-GfK CONECTA S.A.C.
Elaboración Propia



En la tabla 5.18 y gráfico 5.18 que mostramos, se observa que las contingencias relacionadas al Impuesto de la renta de tercera categoría

acerca de los gastos sustentados con B.V emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS han ido variando y siendo el importe más elevado el del periodo 2012 por S/. 4,425.33.

En tabla 5.19 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.19. Contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría-Gastos por viáticos. Años 2012-2015

| Años | Monto en S/. |
|--------------|---------------------|
| 2012 | 5,443.12 |
| 2013 | 6,384.26 |
| 2014 | 6,035.02 |
| 2015 | 3,600.00 |
| Total | 21,462.40 |

Fuente: BD Renta Anual-GfK CONECTA S.A.C.
Elaboración Propia



En la tabla 5.19 y gráfico 5.19 que mostramos, se observa que las contingencias relacionadas al Impuesto de la renta de tercera categoría relacionadas a los gastos por viáticos han ido variando y siendo el importe más elevado el del periodo 2012 por S/. 6,384.26.

En tabla 5.20 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.20. Contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría-Gastos de Movilidad. Años 2012-2015

| Años | Monto en S/. |
|--------------|-----------------|
| 2012 | 1,476.15 |
| 2013 | 1,710.90 |
| 2014 | 1,112.60 |
| 2015 | 924.30 |
| Total | 5,223.95 |

Fuente: BD Renta Anual-GfK CONECTA S.A.C.
Elaboración Propia



En la tabla 5.20 y gráfico 5.20 que mostramos, se observa que las contingencias relacionadas al Impuesto de la renta de tercera categoría originadas por los gastos de movilidad han ido variando y siendo el importe más elevado el del periodo 2013 por S/. 1,710.90.

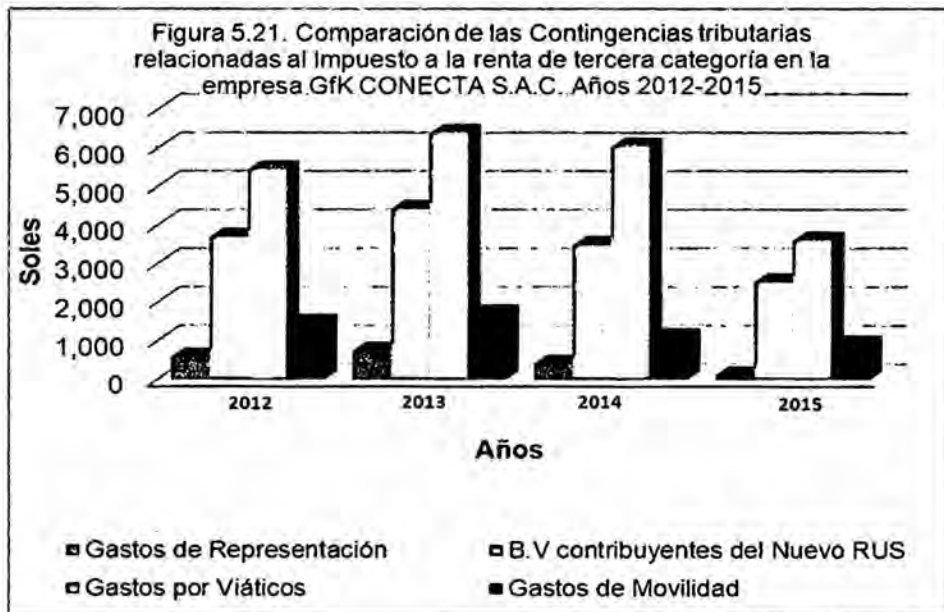
En tabla 5.21 se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 5.21. Comparación de las Contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa GfK CONECTA S.A.C. Años 2012-2015

| Años | Gastos de Representación | B.V contribuyentes del Nuevo RUS | Gastos por Viáticos | Gastos de Movilidad |
|--------------|--------------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------|
| 2012 | S/. 595.92 | S/. 3,695.41 | S/. 5,443.12 | S/. 1,476.15 |
| 2013 | S/. 748.70 | S/. 4,425.33 | S/. 6,384.26 | S/. 1,710.90 |
| 2014 | S/. 421.14 | S/. 3,486.67 | S/. 6,035.02 | S/. 1,112.60 |
| 2015 | S/. 125.00 | S/. 2,535.00 | S/. 3,600.00 | S/. 924.30 |
| Total | S/. 1,890.76 | S/. 14,142.41 | S/. 21,462.40 | S/. 5,223.95 |

Fuente: BD Renta Anual-GfK CONECTA S.A.C.

Elaboración Propia



En la tabla 5.21 y gráfico 5.21, se observa que las diferentes contingencias relacionadas al Impuesto de la renta de tercera categoría expresados en cifras numéricas del periodo 2012-2014 son elevadas a comparación del año 2015, en donde se observa la reducción de estas contingencias, dado a que en este periodo se contó con la presencia de la

firma auditora KPMG, quienes al realizar un examen de auditoría en el mes de agosto brindó en su informe recomendaciones acerca de las contingencias tributarias encontradas en el transcurso de año, permitiendo que el personal contable aplique con eficacia el tratamiento contable-tributaria de la normativa vigente y que en el resto del año se reduzcan las contingencias tributarias provenientes del desarrollo de los estudios de investigación de la empresa GfK Conecta S.A.C.

CAPÍTULO VI.

6. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contratación de hipótesis con los resultados.

6.1.1 Hipótesis General

1. **Parámetro de interés:** Incidencia entre la auditoría tributaria preventiva y las contingencias tributarias de la empresa GfK Conecta SAC.

2. Hipótesis estadísticas:

H₀: La auditoría tributaria no incide en la reducción de las contingencias tributarias de la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012-2015.

H_a: La auditoría tributaria incide en la reducción de las contingencias tributarias de la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012-2015.

3. **Nivel de Significancia** $\alpha = 0,05$

4. **Estadístico de prueba :**

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (χ^2) de Pearson; por ser una prueba estadística que permite medir aspectos cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, de esta manera se pudo medir las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrado se calcula a través de la fórmula siguiente:

$$X^2 = \frac{\sum (O_i - E_i)^2}{E_i} = 86,944$$

Donde:

X²: Chi cuadrado

O_i: Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

E_i: Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

¿Considera que a través de la auditoría preventiva mejore los controles tributarios?* ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos sustanciales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V? tabulación cruzada

Recuento

| | | ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos sustanciales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V? | | | Total |
|--|--------------------|--|------------------|------------------|-------|
| | | definitivamente si | probablemente si | probablemente no | |
| ¿Considera que a través de la auditoría preventiva mejore los controles tributarios? | definitivamente si | 20 | 6 | 0 | 26 |
| | probablemente si | 0 | 23 | 0 | 23 |
| | probablemente no | 0 | 0 | 5 | 5 |
| Total | | 20 | 29 | 5 | 54 |

Pruebas de chi-cuadrado

| | Valor | gl | Sig. asintótica (2 caras) |
|--------------------------------|---------------------------|----------|---------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 86,944^a | 4 | 0.000 |
| Razón de verosimilitud | 71.493 | 4 | 0.000 |
| Prueba exacta de Fisher | 59.796 | | |
| Asociación lineal por lineal | 46,191 ^c | 1 | 0.000 |
| N de casos válidos | 54 | | |

a. 5 casillas (55.6%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .46.

Para la validación de la hipótesis requerimos contrastarlas frente al valor del X^2_t (chi cuadrado tabla), considerando un nivel de confianza del 95% y 4 grados de libertad: $X^2_t = 9.49$.

5. **Discusión:**

El valor de X^2_c (chi cuadrado calculado) es 86,944

El resultado de la prueba estadística chi cuadrado de Pearson, me indica que X^2_c es mayor que X^2_t , ($86,944 > 9.49$), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna; confirmando nuestra hipótesis general que, la auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias de la empresa GfK Conecta S.A.C.

6.1.2 Hipótesis Específica 1.

1. **Parámetro de interés:** Incidencia entre la auditoría tributaria preventiva y las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto general a las ventas de la empresa GfK Conecta SAC.

2. **Hipótesis estadísticas:**

H_0 : La auditoría tributaria no incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto general a las ventas de la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012-2015.

H_a : La auditoría tributaria incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto general a

las ventas de la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012-2015.

3. **Nivel de Significancia** $\alpha = 0,05$

4. **Estadístico de prueba :**

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (χ^2) de Pearson; por ser una prueba estadística que permite medir aspectos cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del cuestionario, de esta manera se pudo medir las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrado se calcula a través de la fórmula siguiente:

$$X^2 = \frac{\sum(O_i - E_i)^2}{E_i} = 64,174$$

Donde:

X^2 = Chi cuadrado

O_i : Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

E_i : Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

¿Consideraría importante la aplicación de la auditoría tributaria preventiva para evitar las infracciones tributarias? *¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos formales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V? tabulación cruzada

Recuento

| | | ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos formales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V? | | | Total |
|--|--------------------|--|------------------|------------------|-------|
| | | definitivamente sí | probablemente sí | probablemente no | |
| ¿Consideraría importante la aplicación de la auditoría tributaria preventiva para evitar las infracciones tributarias? | definitivamente si | 26 | 16 | 0 | 42 |
| | probablemente si | 0 | 7 | 0 | 7 |
| | probablemente no | 0 | 0 | 5 | 5 |
| Total | | 26 | 23 | 5 | 54 |

Pruebas de chi-cuadrado

| | Valor | gl | Sig. asintótica (2 caras) |
|--------------------------------|---------------------------|----------|---------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 64,174^a | 4 | 0.000 |
| Razón de verosimilitud | 45.242 | 4 | 0.000 |
| Prueba exacta de Fisher | 35.620 | | |
| Asociación lineal por lineal | 39,805 ^c | 1 | 0.000 |
| N de casos válidos | 54 | | |

a. 7 casillas (77.8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .46.

Para la validación de la hipótesis específica 1, requerimos contrastarlas frente al valor del X^2_t (chi cuadrado tabla), considerando un nivel de confianza del 95% y 4 grados de libertad: $X^2_t = 9.49$.

5. Discusión:

El valor de X^2_c (chi cuadrado calculado) es 64,174

El resultado de la prueba estadística chi cuadrado de Pearson, me indica que X^2_c es mayor que X^2_t , ($64,174 > 9.49$), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna; confirmando nuestra hipótesis específica 1 señalando que, la auditoría tributaria preventiva

incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto general a las ventas de la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012-2015.

6.1.2 Hipótesis Específica 2.

1. **Parámetro de interés:** Incidencia entre la auditoría tributaria preventiva y las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa GfK Conecta S.A.C.

2. Hipótesis estadísticas:

H_0 : La auditoría tributaria no incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012-2015.

H_a : La auditoría tributaria incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012-2015.

3. **Nivel de Significancia** $\alpha = 0,05$

4. **Estadístico de prueba :**

El método estadístico para comprobar las hipótesis es chi – cuadrado (χ^2) de Pearson; por ser una prueba estadística que permite medir aspectos cualitativos de las respuestas que se obtuvieron del

cuestionario, de esta manera se pudo medir las variables de la hipótesis en estudio.

El valor de Chi cuadrado se calcula a través de la fórmula siguiente:

$$X^2 = \frac{\sum(O_i - E_i)^2}{E_i} = 89,888$$

Donde:

X^2 = Chi cuadrado

O_i : Frecuencia observada (respuesta obtenidas del instrumento)

E_i : Frecuencia esperada (respuestas que se esperaban)

¿Considera Ud. que la auditoría tributaria preventiva asegurará el cumplimiento de las obligaciones tributarias?* ¿Cree Ud. necesario controlar los límites de gastos de representación para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? tabulación cruzada

Recuento

| | | ¿Cree Ud. necesario controlar los límites de gastos de representación para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? | | | Total |
|--|--------------------|---|------------------|--------------------|-------|
| | | definitivamente si | probablemente si | definitivamente no | |
| ¿Considera Ud. que la auditoría tributaria preventiva asegurará el cumplimiento de las obligaciones tributarias? | definitivamente si | 20 | 0 | 0 | 20 |
| | probablemente si | 5 | 23 | 0 | 28 |
| | indeciso | 0 | 1 | 0 | 1 |
| | definitivamente no | 0 | 0 | 5 | 5 |
| Total | | 25 | | | 54 |

Pruebas de chi-cuadrado

| | Valor | gl | Sig. asintótica (2 caras) |
|--------------------------------|---------------------------|----------|------------------------------|
| Chi-cuadrado de Pearson | 89,888^a | 6 | 0.000 |
| Razón de verosimilitud | 74.949 | 6 | 0.000 |
| Prueba exacta de Fisher | 63.455 | | |
| Asociación lineal por lineal | 48,877 ^c | 1 | 0.000 |
| N de casos válidos | 54 | | |

a. 8 casillas (66.7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .09.

Para la validación de la hipótesis específica 2, se contrastaron los valores obtenidos frente al valor del X^2_t (chi cuadrado tabla), considerando un nivel de confianza del 95% y 6 grados de libertad: $X^2_t = 12.59$.

5. Discusión:

El valor de X^2_c (chi cuadrado calculado) es 89,888

Del resultado de la prueba estadística chi cuadrado de Pearson, me indica que X^2_c es mayor que X^2_t , ($89,888 > 12.59$), entonces rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna; confirmando nuestra hipótesis específica 2 señalando que, la auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012-2015.

6.2 Contrastación de resultados con otros estudios similares

Queda evidenciado en la tabla y figura 5.21, que en los periodos de análisis de las cifras numéricas comprendidas entre los años 2012-2015, las contingencias tributarias de la empresa GfK Conecta S.A.C. en

referencia al I.G.V. y al impuesto a la renta de tercera categoría han sido elevadas y volubles por dos factores importantes; el primero, es por la demanda del estudio de investigación de la empresa; segundo, por los ingresos de la empresa, puesto a que sobre estos se determina ciertos límites de deducción en los gastos y siendo la normativa tributaria diferente en cada periodo. Sin embargo, también en la misma tabla y figura 5.21 se observa como en el año 2015 se redujo las contingencias tributarias en los diferentes gastos señaladas producto de la aplicación de un examen de auditoría por parte de la firma auditora KPMG, quien en la ejecución de su trabajo verificó el cumplimiento de la normatividad tributaria y determinó las infracciones cometidas por falta de desconocimiento en materia tributaria asociadas a las contingencias, así como las deducciones de los gastos según límites establecidos dependientes del volumen de ingresos obtenidos por parte de la empresa. Siendo este una causal de cómo un examen de auditoría tributaria redujo las contingencias tributarias, en el presente trabajo de investigación se manifiesta que aplicando la auditoría tributaria preventiva sería mucho mayor el aporte en evitar infringir la normativa tributaria vigente.

Y al contrastar los resultados de nuestro trabajo de investigación con la investigación "Diseño de un programa de auditoría tributaria preventiva I.G.V-renta para empresas comercializadoras de combustible líquido en la ciudad de Chiclayo" de Nuñez Jimenez, J. (2014), quien sostuvo que "La implementación de una auditoría tributaria preventiva IGV – Renta permite

detectar anticipadamente contingencias tributarias para identificar y minimizar el riesgo por incumplimiento tributario en las obligaciones formales y sustanciales del impuesto general a las ventas e impuesto a la renta empresarial”, se encontró que contrasta nuestro resultado de la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las contingencias tributarias en los servicios de estudios de mercado y encuestas de opinión pública y quedando reflejado en la tabla y figura 5.1, que la aplicación de una auditoría tributaria preventiva si mejoraría los controles tributarios, lo cual por consecuencia evitaría infracciones tributarias en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la nuestra normativa tributaria.

CONCLUSIONES

- A. La auditoría tributaria preventiva respecto a las contingencias tributarias relacionadas al I.G.V. y Renta de tercera categoría posibilita detectar anticipadamente contingencias tributarias durante el periodo, evitando gastos innecesarios ante posibles sanciones por parte de la Administración Tributaria.
- B. Los procedimientos de auditoría tributaria preventiva relacionados al Impuesto General a las Ventas permiten identificar con mayor facilidad las contingencias tributarias en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, optimizando la anticipación de reparos tributarios indeseados.
- C. Con respecto a las contingencias tributarias del Impuesto a la renta de tercera categoría, la auditoría tributaria preventiva permite deducir gastos según límites establecidos por la legislación tributaria, permitiendo una correcta valuación de la información.

RECOMENDACIONES

- A. Aplicar la auditoría tributaria preventiva como herramienta de control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, anticipando contingencias e infracciones tributarias que se susciten en el periodo.
- B. La empresa debe establecer políticas y controles internos que conlleven a un adecuado cumplimiento de los requisitos sustanciales y formales del Impuesto General a las Ventas; permitiendo el correcto uso del crédito fiscal en la liquidación de impuestos y anticipando declarar cifras falsas producto de las contingencias del I.G.V.
- C. Implementar parámetros mensuales que conlleven una eficiente deducción de los gastos según límites permitidos, evitando contingencias tributarias que terminen no solo reparando un gasto; sino también, el .IG.V. discriminado en el comprobante de pago por la adquisición del bien o la prestación del servicio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- ACKERMANN, P. C. (s.f.). *Scribd*. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/112889561/Manual-de-Auditoria-Tributaria>. Extraído el 01 de junio, 2016.
- AGUIRRE ASMAT, Willy. Auditoría tributaria preventiva y su repercusión a las fiscalizaciones por impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa distribuidora Lácteos S.A.C. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. 2014.
- AUDITORES, C. Y. (s.f.). Auditores y contadores. Obtenido de <http://www.auditoresycontadores.com/auditorias/103-definicion-y-ejemplo-de-programa-de-auditoria>. Extraído el 01 de junio, 2016.
- BAHAMONDE QUINTEROS, M. (s.f.). Blog PUCP. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentacion-de-una-declaracion-jurada-rectificatoria/> Extraído el 03 de junio, 2016.
- BURGOS CRUZ, Alexis y GUTIERREZ GARCIA, Denisse. Auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario de la empresa inversiones Padre Eterno E.I.R.L. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. 2013
- C., S. H. (2006). Metodologías y diseño en la investigación científica. Lima: Visión Universitaria.
- CODIGO TRIBUTARIO. Decreto Supremo 133-2013-EF
- CUSCO QUINDE, Ana. Auditoría tributaria y financiera de la empresa fideos paraíso. Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca. 2014.
- EFFIO, S. (2011). Manual de auditoría tributaria: planeamiento, ejecución, informe, Caso práctico integral. PERU. Editorial Entre líneas.
- FINANCIEROS, N. 3. (s.f.). Obtenido de http://www.leyes.com.py/documentaciones/infor_interes/contabilidad/NIA/NIA-300.pdf. Extraído el 03 de junio, 2016.
- FLORES SORIA, Jaime. (2012). Auditoría tributaria, procedimientos y técnicas. Lima: Santo Domingo. Tercera edición. 2012.

- GARCIA GONZALES, Silmerci Tomasa. Auditoría tributaria de una empresa que presta servicios informáticos. Guatemala. 2011.
- GARCIA MULLIN, J. R. Manual del Impuesto a la Renta. Santo Domingo. 1980
- GONZALES, V. (s.f.). Blog PUCP. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/09/16/planeamiento-tributario-es-posible-realizarlo-actualmente-sin-quebrantar-las-normas/>. Extraído el 01 de junio, 2016.
- NUÑEZ JIMENEZ, Jimena. Diseño de un programa de auditoria tributaria preventiva I.G.V-renta para empresas comercializadoras de combustible liquido en la ciudad de Chiclayo. Universidad Catolica Santo Toribio de Magrovejo, Chiclayo. 2014.
- NUÑEZ JIMENEZ, J. (s.f.). *TESIS USAT*. Obtenido de http://tesis.usat.edu.pe/jspui/bitstream/123456789/316/1/TL_Nu%C3%B1ez_Jimenez_JessicaKarina%20.pdf. Extraído el 26 de mayo, 2016. Extraído el 06 de mayo, 2016.
- PASTOR & PABLO ROCANO CONSULTORES S.A.C. (s.f.). Perú Tributos. Obtenido de <http://perutributos.blogspot.pe/2010/03/auditoria-tributaria-preventiva.html>. Extraído el 05 de junio, 2016.
- PEDRO A. YARASCA RAMOS Y EMMA ÁLVAREZ GUADALUPE. Auditoría, Fundamentos con un enfoque moderno. Lima: Santa Rosa. Tercera edición. 2006
- PUBLICOS, I. M. (s.f.). PERU CONTADORES. Obtenido de <http://www.perucontadores.com/bolindex.htm>. Extraído el 27 de mayo, 2016.
- REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. Publicada el 24.01.1999, vigente desde el 01.02.1999.
- REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. Decreto Supremo N° 122-94-EF.
- RINCON DEL VAGO. (s.f.). Obtenido de <http://html.rincondelvago.com/auditoria-tributaria.html>. Extraído el 01 de junio, 2016.

- SUNAT. (s.f.). ORIENTACION SUNAT. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>. Extraído el 27 de mayo, 2016.
- SUNAT, A. t. (s.f.). Guia tributaria. Obtenido de <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/glosario-tributario.html>. Extraído el 27 de mayo, 2016.
- TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. Decreto Supremo N° 179-2004-EF. Publicado el 08 de diciembre de 2004.
- TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO. Decreto Supremo N° 055-99-EF. Publicado el 15 de abril de 1999.
- TIGRERO CASTRO, Pedro y ORDOÑEZ HIDALGO, Javier. Análisis y control del cumplimiento tributario en el ejercicio fiscal de una empresa localizada en la ciudad de guayaquil que se dedica a la elaboración, producción y exportación de aceite de pescado. Escuela Superior Tecnica del Litoral, Guayaquil. 2009
- VILLANUEVA GONZALES, Martín. Planeamiento Tributario. Material utilizado en el Diplomado en Finanzas de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Escuela de Postgrado. Este material puede consultarse ingresando a la siguiente dirección web: http://www.cofide.com.pe/tabla_negocios/5to/legal/Contabilidad_para_MYPER_Martin_Villanueva.pdf. Extraído el 29 de mayo, 2016.

ANEXOS

Anexo 1.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Anexo 1. Matriz de Consistencia

AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA GfK CONECTA S.A.C. AÑOS 2012-2015

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPOTESIS | Variable X: AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA | METODOLOGIA |
|--|--|---|--|--|
| Problema General | Objetivo General | Hipótesis General | Mejora de controles tributarios Responsabilidad de personal Evita infracciones tributarias Asegura cumplimiento obligatorio de obligaciones tributarias Ahorro de tiempo y esfuerzos financieros y administrativos Veracidad Integridad Exposición Valuación | Tipo Cualitativa descriptiva, de diseño no experimental longitudinal. Población Población constituida por los 54 trabajadores de la empresa GfK Conecta S.A.C e información contable-tributaria. Muestra |
| ¿De qué manera la auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015? | Determinar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015. | La auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015. | Auditoría tributaria preventiva por su importancia Auditoría tributaria preventiva por la determinación de objetivos | |
| Problemas específicos ¿De qué manera la auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al impuesto general a las ventas en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015? | Objetivos específicos Determinar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las contingencias relacionadas al impuesto general a las ventas en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015. | Hipótesis específicas La auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al impuesto general a las ventas en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015. | Variable Y: CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS Contingencias relacionadas al impuesto general a las ventas Contingencias relacionadas al impuesto a la renta de tercera categoría | Todas las unidades estadísticas que presenta la población. Técnicas Observación y encuesta. Instrumentos Cuestionario y fichas de observación |
| ¿De qué manera la auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015? | Determinar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015. | La auditoría tributaria preventiva incide en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015. | Requisitos sustanciales Requisitos formales Requisitos generales Gastos de representación Gastos sustentados con Boletas de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS Gastos por viáticos Gastos de movilidad | |

ANEXO 2

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

(Juicio de Expertos)

AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA GfK CONECTA SAC, AÑOS 2012 – 2015.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Determinar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las contingencias relacionadas al Impuesto general a las ventas en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015.
2. Determinar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las contingencias tributarias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015.

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Nombre del Instrumento motivo de evaluación

AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA GfK
CONNECTA S.A.C, AÑOS 2012 – 2015.

- 1.2 Autora del Instrumento

Ramírez Chamorro, Silvia Maribel

II. ASPECTOS A EVALUAR

Escala de calificación del Juez Experto

| N° | CRITERIOS | SI | NO | OBSERVACIONES |
|----|---|----|----|---------------|
| 1 | El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación. | | | |
| 2 | El instrumento propuesto responde a los objetivos de estudio. | | | |
| 3 | La estructura del instrumento es adecuada. | | | |
| 4 | Los items del instrumento responden a la operacionalización de la variable. | | | |
| 5 | La secuencia presentada facilita el desarrollo del instrumento | | | |
| 6 | Los items son claros y entendibles. | | | |
| 7 | El número de items es adecuado para su aplicación. | | | |

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____

CUESTIONARIO

I. TESIS: "AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA GfK CONECTA S.A.C. AÑOS 2012-2015"

II. INFORMANTES: La presente encuesta está dirigida a los trabajadores de la empresa GfK CONECTA S.A.C. del distrito de San Isidro.

OBJETIVO.- El objetivo es determinar la incidencia de la auditoría tributaria preventiva en la reducción de las contingencias tributarias en la empresa GfK Conecta S.A.C. Años 2012 - 2015.

GENERALIDADES: La presente encuesta persigue un fin académico, cuyos resultados serán estrictamente anónimos y confidenciales. **Por lo tanto se pide leer cuidadosamente las alternativas planteadas y marque con un aspa sólo aquella que se ajuste a su modo de pensar**, es muy importante que su respuesta sea lo más sincera posible. De antemano gracias por su valiosa y generosa colaboración.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Cargo : _____

Edad : _____

1. ¿Considera que a través de la auditoría preventiva mejore los controles tributarios?
 - a) Definitivamente si
 - b) Probablemente si
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente no
 - e) Definitivamente no

2. ¿Cree que la responsabilidad del personal interviene en la aplicación auditoría tributaria preventiva?
 - a) Definitivamente si
 - b) Probablemente si
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente no
 - e) Definitivamente no

3. ¿Consideraría importante la aplicación de la auditoría tributaria preventiva para evitar las infracciones tributarias?
 - a) Definitivamente si
 - b) Probablemente si
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente no
 - e) Definitivamente no

4. ¿Considera Ud. que la auditoría tributaria preventiva asegurará el cumplimiento de las obligaciones tributarias?
 - a) Definitivamente si
 - b) Probablemente si
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente no
 - e) Definitivamente no

5. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permitirá ahorro de tiempo y esfuerzos financieros y administrativos relacionados a materia tributaria?
 - a) Definitivamente si
 - b) Probablemente si
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente no
 - e) Definitivamente no

6. ¿Cree Ud. que a través de la auditoría tributaria preventiva alcanzará el objetivo de veracidad en su información tributaria?
 - a) Definitivamente si
 - b) Probablemente si
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente no
 - e) Definitivamente no

7. ¿Cree Ud. que a través de la auditoría tributaria preventiva alcanzará el objetivo de integridad en su información tributaria?
 - a) Definitivamente si
 - b) Probablemente si
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente no
 - e) Definitivamente no

8. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva logrará una real valuación del aspecto tributaria de la empresa?
 - a) Definitivamente si
 - b) Probablemente si
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente no
 - e) Definitivamente no

9. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permitirá una excelente exposición de los resultados tributarios de la empresa?
 - a) Definitivamente si
 - b) Probablemente si
 - c) Indeciso
 - d) Probablemente no
 - e) Definitivamente no

10. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos sustanciales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Indeciso
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
11. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos formales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Indeciso
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
12. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos generales para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Indeciso
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
13. ¿Cree Ud. necesario controlar los límites de gastos de representación para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Indeciso
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
14. ¿Consideraría necesario controlar los gastos sustentados con B.V emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Indeciso
 - Probablemente no
 - Definitivamente no
15. ¿Cree Ud. necesario controlar los gastos por viáticos para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?
- Definitivamente si
 - Probablemente si
 - Indeciso
 - Probablemente no
 - Definitivamente no

16. ¿Cree Ud. necesario controlar los gastos de movilidad para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría?

- a) Definitivamente si
- b) Probablemente si
- c) Indeciso
- d) Probablemente no
- e) Definitivamente no

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS

| Prueba binomial | | | | | | | |
|--------------------|---------|-----------|---|-----------------|-----------------|----------------------------------|--------------------------|
| | | Categoría | N | Prop. observada | Prop. de prueba | Significación exacta (bilateral) | Probabilidad en el punto |
| JUEZ 1 | Grupo 1 | SI | 7 | 1.00 | .50 | .016 ^a | 0,008a |
| | Total | | 7 | 1.00 | | | |
| JUEZ 2 | Grupo 1 | SI | 7 | 1.00 | .50 | .016 ^a | 0,008a |
| | Total | | 7 | 1.00 | | | |
| JUEZ 3 | Grupo 1 | SI | 7 | 1.00 | .50 | .016 ^a | 0,008a |
| | Total | | 7 | 1.00 | | | |
| JUEZ 4 | Grupo 1 | SI | 7 | 1.00 | .50 | .016 ^a | 0,008a |
| | Total | | 7 | 1.00 | | | |
| Suma de "p" | | | | | | | 0.032 |

a. Se proporcionan resultados exactos en lugar de Monte Carlo para esta prueba.

Planteando formalmente para saber si el instrumento es válido o no, se tiene:

*** Hipótesis:**

Ho: El instrumento no es válido

Ha: El instrumento es válido

*** Cálculo de la probabilidad**

$$P_c = \frac{\sum p}{\text{Número de indicadores}} = \frac{0.032}{7} = 0.00457$$

*

Decisión:

Sabemos que $P_\alpha = 0.05$

Si:

$P_c < P_\alpha$, Rechazo la Ho y Acepto la Ha

$P_c > P_\alpha$, No rechazo la Ho

Entonces del resultado obtenido, tenemos que $P_c < P_\alpha$ (0,00457 < 0,05)

En consecuencia rechazo la hipótesis Ho

*

Conclusión:

El instrumento es válido

ANEXO 3

VALIDACIÓN DE CONFIABILIDAD

Estadísticas de total de elemento

| | Correlación entre elementos corregida | Alfa de Cronbach |
|---|---------------------------------------|------------------|
| P1. ¿Considera que a través de la auditoría preventiva mejore los controles tributarios? | ,819 | ,970 |
| P2. ¿Cree que la responsabilidad del personal interviene en la aplicación auditoría tributaria preventiva? | ,819 | ,970 |
| P3. ¿Consideraría importante la aplicación de la auditoría tributaria preventiva para evitar las infracciones tributarias? | ,280 | ,976 |
| P4. ¿Considera Ud. que la auditoría tributaria preventiva asegurará el cumplimiento de las obligaciones tributarias? | ,890 | ,969 |
| P5. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permitirá ahorro de tiempo y esfuerzos financieros y administrativos relacionados a materia tributaria? | ,860 | ,970 |
| P6. ¿Cree Ud. que a través de la auditoría tributaria preventiva alcanzará el objetivo de veracidad en su información tributaria? | ,842 | ,970 |
| P7. ¿Cree Ud. que a través de la auditoría tributaria preventiva alcanzará el objetivo de integridad en su información tributaria? | ,863 | ,970 |
| P8. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva logrará una real valuación del aspecto tributaria de la empresa? | ,777 | ,971 |
| P9. ¿Cree Ud. que la auditoría tributaria preventiva permitirá una excelente exposición de los resultados tributarios de la empresa? | ,892 | ,969 |
| P10. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos sustanciales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V? | ,890 | ,969 |
| P11. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos formales para evitar las contingencias relacionadas al I.G.V? | ,819 | ,970 |
| P12. ¿Cree Ud. necesario verificar los requisitos generales para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? | ,860 | ,970 |
| P13. ¿Cree Ud. necesario controlar los límites de gastos de representación para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? | ,842 | ,970 |
| P14. ¿Consideraría necesario controlar los gastos sustentados con B.V emitidos por contribuyentes del Nuevo RUS para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? | ,863 | ,970 |
| P15. ¿Cree Ud. necesario controlar los gastos por viáticos para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? | ,777 | ,971 |
| P16. ¿Cree Ud. necesario controlar los gastos de movilidad para evitar las contingencias relacionadas al Impuesto a la renta de tercera categoría? | ,892 | ,969 |

ANEXO 4

BASE DE DATOS- AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN LA EMPRESA GfK CONECTA S.A.C.

ANEXO N° 4-A

Base de datos de gastos de representación- Expresado en nuevos soles

| AÑO | DESCRIPCION | FECHA | GLOSA | EXCESO |
|----------------------|-------------------|----------|---------------------------------|-----------------|
| 2012 | GASTOS REPARABLES | 29/05/12 | LA TIENDECITA BLANCA S.A. | 170.00 |
| | GASTOS REPARABLES | 18/06/12 | ANTICA PIZZERIA ITALIANA S.A.C. | 80.00 |
| | GASTOS REPARABLES | 20/07/12 | LH SAN MIGUEL SAC | 55.00 |
| | GASTOS REPARABLES | 17/08/12 | LIBRE ALBEDRIO S.A.C | 70.00 |
| | GASTOS REPARABLES | 26/09/12 | EL PASO S.A.C. | 24.00 |
| | GASTOS REPARABLES | 27/09/12 | 100PRE FELIZ S.A.C | 56.42 |
| | GASTOS REPARABLES | 30/10/12 | MAMBRINO S.A.C. | 135.00 |
| | GASTOS REPARABLES | 30/10/12 | LA TIENDECITA BLANCA S.A. | 5.50 |
| TOTAL | | | | 595.92 |
| 2013 | GASTOS REPARABLES | 15/03/13 | MAMBRINO S.A.C. | 45.00 |
| | GASTOS REPARABLES | 16/05/13 | INVERSIONES MERLOT S.A.C | 150.00 |
| | GASTOS REPARABLES | 21/06/13 | BOTICA FRANCESA S.A.C | 82.70 |
| | GASTOS REPARABLES | 15/08/13 | LA TIENDECITA BLANCA S.A. | 96.00 |
| | GASTOS REPARABLES | 25/09/13 | ANTICA PIZZERIA ITALIANA S.A.C. | 110.00 |
| | GASTOS REPARABLES | 06/10/13 | CAFE ITALIANO S.A.C | 45.00 |
| | GASTOS REPARABLES | 28/10/13 | LIBRE ALBEDRIO S.A.C | 220.00 |
| TOTAL | | | | 748.70 |
| 2014 | GASTOS REPARABLES | 15/03/14 | MAMBRINO S.A.C. | 130.00 |
| | GASTOS REPARABLES | 10/04/14 | LA TIENDECITA BLANCA S.A. | 96.14 |
| | GASTOS REPARABLES | 17/09/14 | CORPORACION BAGUETERIA S.A.C. | 195.00 |
| TOTAL | | | | 421.14 |
| 2015 | GASTOS REPARABLES | 26/05/15 | MAMBRINO S.A.C. | 125.00 |
| TOTAL | | | | 125.00 |
| TOTAL GENERAL | | | | 1,890.76 |

ANEXO N° 4-B

Base de datos de gastos sustentados con BV por contribuyentes del NUEVO RUS-Expresado en nuevos soles

| AÑO | MES | TOTAL COMPRAS | TOTAL BOLETAS DE VENTA DEL R.U.S | 0.6% | EXCESO |
|----------------------|--------------|----------------------|---|-------------|------------------|
| 2012 | Enero | 219,763.28 | 236.00 | 1,318.58 | 0.00 |
| | Febrero | 244,676.05 | 1,200.50 | 1,468.06 | 0.00 |
| | Marzo | 479,785.67 | 1,213.90 | 2,878.71 | 0.00 |
| | Abril | 293,725.82 | 1,677.00 | 1,762.35 | 0.00 |
| | Mayo | 262,586.47 | 2,037.00 | 1,575.52 | 461.48 |
| | Junio | 318,672.18 | 1,623.80 | 1,912.03 | 0.00 |
| | Julio | 216,485.05 | 2,186.70 | 1,298.91 | 887.79 |
| | Agosto | 256,553.56 | 1,758.30 | 1,539.32 | 218.98 |
| | Septiembre | 304,135.30 | 1,433.50 | 1,824.81 | 0.00 |
| | Octubre | 370,924.65 | 2,665.10 | 2,225.55 | 439.55 |
| | Noviembre | 358,318.80 | 931.60 | 2,149.91 | 0.00 |
| | Diciembre | 872,882.46 | 6,924.90 | 5,237.29 | 1,687.61 |
| | TOTAL | 4,198,509.29 | 23,888.30 | | 3,695.41 |
| 2013 | Enero | 208,503.18 | 1,604.51 | 1,251.02 | 353.49 |
| | Febrero | 214,876.11 | 1,554.16 | 1,289.26 | 264.90 |
| | Marzo | 481,756.95 | 3,342.64 | 2,890.54 | 452.10 |
| | Abril | 291,426.05 | 2,543.78 | 1,748.56 | 795.22 |
| | Mayo | 302,514.25 | 2,609.65 | 1,815.09 | 794.56 |
| | Junio | 258,485.74 | 1,916.17 | 1,550.91 | 365.26 |
| | Julio | 289,005.89 | 2,296.24 | 1,734.04 | 562.20 |
| | Agosto | 231,584.14 | 1,514.10 | 1,389.50 | 124.60 |
| | Septiembre | 298,174.11 | 1,993.94 | 1,789.04 | 204.90 |
| | Octubre | 371,784.00 | 2,370.50 | 2,230.70 | 139.80 |
| | Noviembre | 345,301.77 | 2,273.41 | 2,071.81 | 201.60 |
| | Diciembre | 856,102.74 | 5,303.32 | 5,136.62 | 166.70 |
| | TOTAL | 4,149,514.93 | 29,322.42 | | 4,425.33 |
| 2014 | Enero | 185,962.32 | 1,223.34 | 1,115.77 | 107.57 |
| | Febrero | 215,003.52 | 1,367.82 | 1,290.02 | 77.80 |
| | Marzo | 385,697.11 | 2,967.10 | 2,314.18 | 652.92 |
| | Abril | 286,415.22 | 2,486.96 | 1,718.49 | 768.47 |
| | Mayo | 302,458.40 | 2,772.87 | 1,814.75 | 958.12 |
| | Junio | 263,784.40 | 1,954.13 | 1,582.71 | 371.42 |
| | Julio | 284,571.24 | 1,748.43 | 1,707.43 | 41.00 |
| | Agosto | 185,962.14 | 1,115.77 | 1,115.77 | 0.00 |
| | Septiembre | 356,842.10 | 986.52 | 2,141.05 | 0.00 |
| | Octubre | 289,564.50 | 2,074.76 | 1,737.39 | 337.37 |
| | Noviembre | 485,261.12 | 1,563.00 | 2,911.57 | 0.00 |
| | Diciembre | 485,216.60 | 3,083.30 | 2,911.30 | 172.00 |
| | TOTAL | 3,726,738.67 | 23,344.00 | | 3,486.67 |
| 2015 | Enero | 156,248.52 | 2,580.68 | 937.49 | 1,643.19 |
| | Febrero | 189,589.60 | 1,172.54 | 1,137.54 | 35.00 |
| | Marzo | 389,641.20 | 2,695.78 | 2,337.85 | 357.93 |
| | Abril | 301,500.40 | 1,826.50 | 1,809.00 | 17.50 |
| | Mayo | 295,741.40 | 2,026.65 | 1,774.45 | 252.20 |
| | Junio | 241,006.00 | 1,200.56 | 1,446.04 | 0.00 |
| | Julio | 189,748.50 | 890.52 | 1,138.49 | 0.00 |
| | Agosto | 189,562.40 | 702.30 | 1,137.37 | 0.00 |
| | Septiembre | 256,347.10 | 1,560.06 | 1,538.08 | 21.98 |
| | Octubre | 351,786.52 | 2,247.43 | 2,110.72 | 136.71 |
| | Noviembre | 341,140.25 | 1,562.00 | 2,046.84 | 0.00 |
| | Diciembre | 416,150.74 | 2,567.39 | 2,496.90 | 70.49 |
| | TOTAL | 3,318,462.63 | 21,032.41 | | 2,535.00 |
| TOTAL GENERAL | | | | | 14,142.41 |

ANEXO N° 4-C

Base de datos de gastos de viáticos- Expresado en nuevos soles

| AÑO | DESCRIPCION | GLOSA | EXCESO |
|-------------------|-------------------|------------------|-----------------|
| 2012 | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 24074T12 | 150.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 18067T12 | 370.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 24057L12 | 340.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 24058L12 | 566.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 34058L12 | 134.50 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 24032T12 | 120.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 24057T12 | 127.22 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 19158T12 | 216.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 20158T12 | 390.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 17101L12 | 288.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 18263T12 | 400.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 26318T12 | 498.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 05297T12 | 537.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 18263T12 | 715.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 26318T12 | 320.00 |
| GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 23375L12 | 271.40 | |
| | TOTAL | | 5,443.12 |
| 2013 | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 18263T13 | 593.80 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 26318T13 | 383.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 28451L13 | 348.13 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 05297T13 | 610.25 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 26318T13 | 560.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 18263T13 | 448.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 14523L13 | 556.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 26318T13 | 356.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 24575L13 | 448.50 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 18263L13 | 485.85 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 28297T13 | 456.37 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 29048T13 | 425.51 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 35263T13 | 712.85 |
| | TOTAL | | 6,384.26 |
| 2014 | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 04286T14 | 740.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 04286L14 | 566.18 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 31247L14 | 98.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 04286T14 | 475.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 04274T14 | 150.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 04246L14 | 261.50 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 07486T14 | 248.60 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 07452T14 | 145.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 04286T14 | 548.50 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 01298L14 | 120.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 41286T14 | 147.56 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 04276T14 | 489.63 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 31247T14 | 94.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 04526L14 | 78.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 04746T14 | 104.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 25785T14 | 452.14 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 04156L14 | 354.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 31756T14 | 575.80 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 04416T14 | 201.11 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 01298L14 | 186.00 |
| | TOTAL | | 6,035.02 |

| | | | |
|----------------------|-------------------|------------------|------------------|
| 2015 | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 41895L15 | 450.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 18452L15 | 1,050.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 24785L15 | 35.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 29048L15 | 40.40 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 36263T15 | 70.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 35023L15 | 22.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 31023T15 | 435.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 31453T15 | 162.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 41563L15 | 20.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 39063T15 | 178.40 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 31453L15 | 152.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 35073T15 | 346.20 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 41853L15 | 75.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 22263T15 | 89.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 14263T15 | 260.00 |
| | GASTOS REPARABLES | ESTUDIO 37163L15 | 215.00 |
| | TOTAL | | |
| TOTAL GENERAL | | | 21,462.40 |

ANEXO N° 4-D

Base de datos de gastos de movilidad- Expresado en nuevos soles

| AÑO | DESCRIPCION | GLOSA | EXCESO |
|----------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| 2012 | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 24074T12 | 50.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 18067T12 | 170.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 24057L12 | 210.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 24148L12 | 166.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 34058L12 | 134.50 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 22324T12 | 120.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 24067T12 | 139.65 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 18263T12 | 80.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 26418T12 | 156.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 23375L12 | 250.00 |
| TOTAL | | | 1,476.15 |
| 2013 | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 18263T13 | 140.50 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 26318T13 | 89.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 28451L13 | 112.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 05297T13 | 48.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 26318T13 | 160.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 18263T13 | 140.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 14523L13 | 112.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 23316L13 | 356.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 24575T13 | 185.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 18263L13 | 121.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 26350T13 | 53.20 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 21448T13 | 82.20 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 35104T13 | 112.00 |
| TOTAL | | | 1,710.90 |
| 2014 | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 31247L14 | 98.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 04286T14 | 45.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 04524L14 | 150.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 04246L14 | 52.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 07452T14 | 45.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 04016L14 | 86.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 01298L14 | 20.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 41276L14 | 40.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 04276T14 | 150.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 31247T14 | 94.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 04526L14 | 92.60 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 04746T14 | 104.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 04156L14 | 62.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 04416T14 | 74.00 |
| TOTAL | | | 1,112.60 |
| 2015 | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 41895L15 | 98.30 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 18452L15 | 112.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 24785L15 | 20.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 29048L15 | 80.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 35073T15 | 120.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 41853L15 | 75.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 22263T15 | 89.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 14263T15 | 180.00 |
| | GASTOS REPARABLES | MOVILIDAD 37163L15 | 150.00 |
| TOTAL | | | 924.30 |
| TOTAL GENERAL | | | 5,223.95 |

ANEXO 5
APLICACIÓN DE AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN LA
EMPRESA GfK CONECTA S.A.C.

PRIMERA FASE: PLANIFICACIÓN

MEMORÁNDUM DE PLANIFICACIÓN

AUDITORÍA TRIBUTARIA DE LA EMPRESA "GfK CONECTA" S.A.C,
PERÍODO 2016

I. FINALIDAD

La auditoría tiene por finalidad determinar la razonabilidad y legalidad de las obligaciones tributarias de la empresa GfK CONECTA S.A.C, por el segundo trimestre culminado el 30 de junio de 2016.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa GfK Conecta S.A.C.

2.2. Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto al IGV.
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto al Impuesto a la renta.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

De acuerdo a los objetivos mencionados en el presente documento, el examen a efectuarse se llevará a cabo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría; comprendiendo la revisión selectiva de la

documentación que sustenta las obligaciones tributarias de la empresa GfK Conecta S.A.C.

El Examen abarcará el período comprendido entre el 1° de abril al 30 de junio del 2016.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

- Creación

La empresa GfK Conecta S.A.C, fue constituida mediante escritura pública de constitución del 21 de febrero de 2003. Siendo su socio fundador el Sr. Hernán Felipe Chaparro Melo.

- Finalidad

La empresa GfK Conecta S.A.C es una Persona Jurídica de Derecho Privado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad la prestación de los servicios de estudios de mercado y encuestas de opinión pública.

Su organización y funcionamiento se rige por sus normas internas y le son aplicables las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades del Sector Privado.

- Funciones

Las funciones de la empresa GfK Conecta S.A.C son: planificar y ejecutar el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al mercado nacional servicios de estudios de mercado y encuestas de opinión pública.

- Estructura Organizativa

La empresa GfK Conecta S.A.C para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente Estructura Orgánica Administrativa:

- a. Órganos de Gobierno y Alta Dirección
 - Junta General de Accionistas.
 - Gerencia General.
- b. Órganos de Apoyo
 - Secretaria General
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad de Recursos Humanos
 - Unidad de Tesorería
 - Unidad de Informática
- c. Órganos de Línea
 - Gerencia de Comercial
 - Gerencia de Proyectos

V. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política del Perú, parte pertinente.
- Ley del Código Tributario.
- Ley del IGV e ISC.
- Ley del Impuesto a la renta.
- Normas relativas a l registro único de Contribuyentes.
- Ley del Nuevos RUS.
- Ley de Impuesto a las Transacciones Financieras.

VI. INFORME A EMITIR Y FECHA DE ENTREGA

Los resultados de la auditoría, se plasmarán en el Informe Administrativo el cual será presentado a la Gerencia General inmediatamente de concluido el Informe correspondiente.

Durante el trabajo de campo, se comunicarán los hallazgos y el Memorándum de Control Interno con las orientaciones pertinentes para la implementación de acciones correctivas.

VII. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS CRÍTICAS

Efectuada la revisión preliminar de la información relacionada a las obligaciones tributarias, se identificaron las siguientes áreas críticas:

- a. Contabilidad.
- b. Tesorería.

VIII. PUNTOS DE ATENCIÓN

En el desarrollo del trabajo de campo se tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

- a. Estados financieros.
- b. Libros contables.
- c. Comprobantes de pago.

IX. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD

Los responsables de la administración de la empresa son: Gerente General y el Gerente de Administración y Finanzas

X. PRESUPUESTO DE TIEMPO

Para el logro de los objetivos trazados en la auditoría, se proyecta el empleo de cuarenta (20) días hábiles, distribuidos de la siguiente manera:

| PLANEAMIENTO | | TRABAJO DE CAMPO | | EVALUACIÓN DE ACLARACIONES | | REDACCIÓN DEL INFORME | | ELEVACIÓN DEL INFORME | | TOTAL DÍAS ÚTILES | TOTAL HORAS HOMBRE |
|--------------|----------|------------------|----------|----------------------------|----------|-----------------------|----------|-----------------------|----------|-------------------|--------------------|
| DEL | AL | DEL | AL | DEL | AL | DEL | AL | DEL | AL | | |
| 10.06.16 | 12.06.16 | 13.06.16 | 22.06.16 | 23.06.16 | 26.06.16 | 27.06.16 | 27.06.16 | 28.06.16 | 30.06.16 | 20 | 80 |

XI. PROGRAMA DE AUDITORÍA

Para llevar a cabo el trabajo de campo y contribuir con el logro de los objetivos establecidos en el Examen Especial, se han formulado procedimientos de auditoria que se detallan en el anexo 01 pudiéndose incluir procedimientos adicionales de acuerdo a las circunstancias.

San Isidro, 02 de mayo de 2016

ANEXO N° 01

PROGRAMA DE AUDITORIA: TRIBUTOS POR PAGAR

- Empresa : GfK Conecta S.A.C
- Período : 01 de abril al 30 de junio de 2016.
- Objetivo : Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias

| PROCEDIMIENTOS | REF. | HECHO | FECHA DE |
|---|------|-------|----------|
| | P/T | POR | TERMINO |
| a. Aspectos Generales de la Empresa | | | |
| 1. Solicite y revise los documentos siguientes: | | | |
| a. Comprobantes de Pago. | | X | 13.04.16 |
| b. Declaración Jurada Anual del 2015. | | X | 13.04.16 |
| c. Libro de Actas y Accionistas. | | X | 13.04.16 |
| d. Libro Legalizado de Compras y Ventas. | | X | 13.04.16 |
| e. Libro Legalizado de Caja y Bancos. | | X | 13.04.16 |
| f. Declaraciones Juradas Mensuales - PDT 621. | | X | 13.04.16 |
| b. Libros y Registros Contables | | | |
| 1. Verifique que los libros contables se encuentran al día y no estén atrasados más del tiempo permitido por las normas tributarias vigentes. | | X | 14.04.16 |
| 2. Verifique los libros y registros contables solicitados. | | X | 14.04.17 |
| 3. Verifique si los libros contables se encuentran legalizados antes de su uso. | | X | 14.04.18 |
| c. Declaraciones Juradas presentadas y no presentadas | | | |
| 1. Verificar que los comprobantes de pago cumplan con los requisitos formales y legales establecidos por ley. | | X | 14.04.20 |
| 2. Verifique que los comprobantes de pago exhibido hayan sido efectivamente pagados. | | X | 14.04.21 |
| 3. Verificar si en la determinación del Crédito Fiscal se ha efectuado de forma correcta los porcentajes de I.G.V | | X | 14.04.22 |
| 4. Verificar si se ha declarado y presentado en forma correcta el PDT 621 IGV-RENTA. | | X | 14.04.23 |
| 5. Verificar si el IGV utilizados se encuentra anotado en el registro de compras y ventas. | | X | 14.04.24 |
| d. Comprobantes de Pago Facturas | | | |
| 1. Verificar que las deudas fiscales sean íntegramente declaradas y originadas de operaciones propias del giro del negocio | | X | 15.04.16 |
| 2. Verificar si el RUC de los proveedores se encuentran hábil y si cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago para sustentar los gastos. | | X | 15.04.16 |
| 3. Verificar si el RUC de los proveedores se encuentran hábil y si cumplen con los requisitos del reglamento de comprobantes de pago respectivos. | | X | 15.04.16 |
| 4. Verificar que los pagos a proveedores se hayan efectuado aplicando la Ley de Bancarización. | | X | 15.04.16 |

SEGUNDA FASE: EJECUCIÓN

CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO TRIBUTARIO.

EMPRESA GfK CONECTA S.A.C

Cuestionario de Control Interno: Tributos por Pagar

Periodo Tributario : Abril a junio 2016

| N° | PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | OBSERVACIONES |
|----|---|------------|----|-----|---------------|
| | | SI | NO | N/A | |
| 1. | ¿La empresa se encuentra exonerada al IGV y a la RENTA? | | x | | |
| 2. | ¿La empresa paga a sus proveedores empleando medios de pago del Sistema Financiero? | x | | | |
| 3. | ¿La empresa declara y paga sus Tributos según el cronograma de vencimiento? | x | | | |
| 4. | ¿La empresa considera gastos propios como gastos del giro del negocio? | | x | | |
| 5. | ¿La empresa realiza deducciones? | x | | | |
| 6. | ¿La empresa es agente de retención? | | x | | |
| 7. | ¿Se encuentran legalizados los Libros Contables? | x | | | |
| 8. | ¿Se encuentran impresos los libros contables? | x | | | |
| 9. | ¿Cuenta la unidad de Contabilidad con los siguientes documentos? | | | | |
| | 1. Manual de Organización y funciones | x | | | |
| | 2. Un flujo de actividades | | x | | |
| | 3. Un plan de cuentas actualizado | x | | | |
| | 4. Un manual de Procedimientos Contables | | x | | |

Cálculo del crédito fiscal Del I.G.V y determinación del Impuesto a pagar del segundo trimestre 2016:

| Mes | SEGÚN CONTRIBUYENTE | | | SEGÚN AUDITORIA | | | TRIBUTO OMITIDO |
|-------|---------------------|--------------|------------------|-----------------|--------------|------------------|-----------------|
| | DEBITO | CRÉDITO | IMPUESTO A PAGAR | DEBITO | CRÉDITO | IMPUESTO A PAGAR | |
| Marzo | 465,213.00 | 385,412.60 | 79,800.40 | 465,213.00 | 382,412.60 | 82,800.40 | -3,000.00 |
| Abril | 562,143.00 | 481,006.30 | 81,136.70 | 562,143.00 | 481,006.30 | 3,000.00 | - |
| Mayo | 489,562.50 | 418,421.60 | 71,140.90 | 489,562.50 | 418,421.60 | 200.00 | - |
| TOTAL | 452,896.50 | 1,284,840.50 | 232,078.00 | 1,516,918.50 | 1,281,840.50 | 86,000.40 | -3,000.00 |

Cálculo de tributos omitidos:

Actualización de la Deuda

Para el siguiente cálculo no se considera el cronograma de vencimiento especial de los Buenos Contribuyentes.
Para el tributo Renta de 3ra. Categoría, el cálculo del pago es a cuenta mensual.

Datos Ingresados de la deuda a actualizar:

Concepto de DEUDA: Deuda por declaración jurada
RUC: 20506019517 GFK - CONECTA S.A.C.
Tributo a actualizar: IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
Periodo Tributario: 201603
Importe del Tributo: 3,000
Fecha hasta la que se actualizará: 30/06/2016

Pagos realizados :

| Fecha de pago | Importe pagado |
|---------------|----------------|
| | |

Pagos aplicados al cálculo(*) :

| Fecha de pago | Importe pagado |
|---------------|----------------|
| | |

Resultado:

Fecha de vencimiento según RUC: 15/04/2016
Importe del Tributo: 3,000
Saldo de la deuda tributaria a la fecha: 30/06/2016
Total deuda calculada (*): 3,091

TERCERA FASE: INFORME

INFORME N° 001-2016-GFKSAC

Auditoría Tributaria de la Empresa GfK Conecta S.A.C, Período abril-junio 2016

I. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL EXAMEN

La auditoría tributaria se realizó en cumplimiento a la petición efectuada por la Gerencia General.

1.2. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL EXAMEN.

a. Naturaleza

La acción de control realizada corresponde a una auditoría tributaria.

b. Objetivos

Objetivo General

Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa GfK Conecta S.A.C.

Objetivos Específicos

- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto al IGV.
- Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto al Impuesto a al renta.

1.3. ALCANCE DEL EXAMEN.

La auditoría se desarrolló de conformidad con las NIAS; el cual comprendió la revisión selectiva de la documentación que sustenta las obligaciones tributarias de la empresa GfK Conecta S.A.C,

correspondiente al período comprendido entre el 01 de abril al 30 de junio del 2016.

1.4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

La empresa GfK Conecta S.A.C, fue constituida mediante escritura pública de constitución del 21 de febrero de 2003. Siendo su socio fundador el Sr. Hernán Felipe Chaparro Melo.

ORGANIZACION

La empresa GfK Conecta S.A.C para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente Estructura Orgánica Administrativa:

- I. Órganos de Gobierno y Alta Dirección
 - Junta General de Accionistas.
 - Gerencia General.
- II. Órganos de Apoyo
 - Secretaria General
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Unidad de Logística
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad de Recursos Humanos
 - Unidad de Tesorería
 - Unidad de Informática
- III. Órganos de Línea
 - Gerencia de Comercial
 - Gerencia de Proyectos

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, parte pertinente.

- Ley del Código Tributario.
- Ley del IGV e ISC.
- Ley del Impuesto a la renta.
- Normas relativas a l registro único de Contribuyentes.
- Ley del Nuevos RUS.
- Ley de Impuesto a las Transacciones Financieras.

1.5. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS.

De conformidad a lo dispuesto con NIAS; los hallazgos que se revelan en el presente informe fueron hechos de conocimiento de las personas comprendidas en los mismos, con la finalidad que presenten sus aclaraciones o comentarios sustentados documentadamente dentro del plazo señalado al emitir el presente informe.

II. OBSERVACIONES.

La empresa GfK Conecta S.A.C en el segundo trimestre del 2016 incurrió en infracciones tributarias, determinándose multas más el tributo por s/. 3,900.00.

| FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | BASE IMPONIBLE | IGV | TOTAL |
|------------|--------------------------|-------------------------|----------------|--------------|---------------|
| 05/04/2016 | INMOBILIARIA RUBA S.A.C. | Alquiler de local-4027Q | S/. 16,666.67 | S/. 3,000.00 | S/. 19,666.67 |
| Total | | | S/. 16,666.67 | S/. 3,000.00 | S/. 19,666.67 |

La FT emitida por el proveedor Inmobiliaria Ruba S.A.C. por el alquiler del local para la capacitación del personal que encuestó, coordinó y supervisó el boca de urna y conteo rápido de las elecciones presidenciales 2016 de la primera vuelta, que lleva por código de estudio 4027Q, no debió ser considerada para la declaración de los impuestos del mes de abril por incumplir el art. 19° de la Ley del Impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo: *"Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor,*

de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión"